

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 14 JUN 2024	000227 VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE ADOPTA LOS ACUERDOS DEL ACTA FINAL SUSCRITA ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SECCIONAL BUCARAMANGA – SINTRAMUNICIPALES, LA ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS -ASTDEMP- SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA -SNTT- Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley 1625 de 2013, el Decreto 160 de 2014 y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 55 que *"Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley"*

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo".

2. Que el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- fue aprobado por la Ley 411 de 1997 en cuyo artículo 7 prevé la necesidad de que se adopten "medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos".
3. Que por su parte, el artículo 8 de la misma norma dispone que en la solución de las controversias relacionadas con las condiciones del empleo *"se deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje"*.
4. Que el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, modificado por el Decreto 243 de 2024, consagra que *"Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo"*

En todos los actos proferidos por la autoridad pública para implementar acuerdos colectivos, registrará en sus considerandos, que mediante dicho acto se está dando cumplimiento al acuerdo colectivo resultante de la negociación colectiva e indicará las partes, la fecha y el texto respectivo del acuerdo colectivo"

5. Que la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga, el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – Seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama, Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia Subdirectiva Bucaramanga -SNTT-, mediante oficios radicados en el Area Metropolitana de Bucaramanga a los Nos, **CR-3191, CR-3355 y CR-3381** los días veintiséis

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLOREDAZULANA - GRON PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 14 JUN 2024	000227 - VERSIÓN: 02

(26) y veintisiete (27) de febrero de 2024 respectivamente, presentaron el pliego de solicitudes para acuerdo colectivo 2024 para los empleados públicos de la entidad.

6. Que mediante Resolución No 000105 del primero (01) de marzo de 2024, la cual fue modificada por la Resolución No. 000208 de 2024, se efectuó la designación de los representantes del Área Metropolitana de Bucaramanga para negociar el pliego de solicitudes presentado por las organizaciones ya mencionadas.
7. Que el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – Seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama, Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia Subdirectiva Bucaramanga -SNTT-, mediante oficio radicado en el Área Metropolitana de Bucaramanga al No **CR- 5832** el día doce (12) de abril de 2024, presentaron el pliego de solicitudes unificado para acuerdo colectivo 2024 para los empleados públicos de la entidad
8. Que en reunión llevada a cabo el día dieciocho (18) de abril de 2024 el Área Metropolitana de Bucaramanga y el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – Seccional Bucaramanga SINTRAMUNICIPALES-, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama, Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia Subdirectiva Bucaramanga -SNTT-; acordaron dar por iniciada e instalada la negociación.
9. Que como consecuencia de lo anterior se deliberaron sobre los pliegos presentados, cuyas decisiones fueron plasmados en el acta final de acuerdos y desacuerdos de la negociación entre el Area Metropolitana de Bucaramanga, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga, el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – Seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES- y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama, Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia Subdirectiva Bucaramanga -SNTT-, suscrita el día seis (06) de junio de 2024.
10. Que atendiendo a lo anterior, se hace necesario adoptar, a través de acto administrativo, los acuerdos del acta final del día seis (06) de junio de 2024, suscrita entre el Area Metropolitana de Bucaramanga, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga, el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia – Seccional Bucaramanga – SINTRAMUNICIPALES- y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama, Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia Subdirectiva Bucaramanga -SNTT-.

Que no existiendo impedimento legal, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTAR en su integridad los acuerdos plasmados en el acta final suscrita entre el Area Metropolitana de Bucaramanga, la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos -ASTDEMP- Subdirectiva Bucaramanga, el Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales y Distritales de Colombia Seccional Bucaramanga –

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No. 14 JUN 2024	000227 VERSIÓN: 02

SINTRAMUNICIPALES y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Rama, Servicios de la Industria del Transporte y Logística de Colombia Subdirectiva Bucaramanga -SNTT-, la cual hace parte integral del presente acto.

PARAGRAFO: La Entidad expedirá el acto administrativo correspondiente cuando el cumplimiento o implementación del acuerdo celebrado entre las partes así lo requiera.

ARTICULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN. El Acuerdo adoptado mediante la presente Resolución será aplicado a todos los funcionarios de la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, salvo los acuerdos que señalen de manera taxativa uno o varios beneficiarios con calidades o condiciones específicas.

ARTICULO TERCERO: El Acuerdo adoptado mediante el presente acto administrativo será socializado y divulgado a todos los funcionarios del Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la página web institucional, en la cartelera de la entidad y demás medios disponibles para ello, en un término no mayor a treinta (30) días posteriores a la firma del mismo,

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA El presente acuerdo tendrá vigencia de dos (2) años y hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica lo modifiquen, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del Acuerdo Colectivo, este continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **14 JUN 2024**


ROSEMBERG SANABRIA VESGA
 Director

Elaboro Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S G 

Reviso Raquel Martínez García-Profesional Universitario S G 

Silvia Juliana Quintero – Abogada Contratista S G 

John Albert Contreras Bertel-Secretario General 

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>PLANEACIÓN - FORTALECIMIENTO - DESARROLLO - PROMOCIÓN</small>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 06

ACTA INSTALACIÓN NEGOCIACIÓN COLECTIVA ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Hora: 8:30 a.m.

Fecha: 18 de abril de 2024

Lugar: Contenedor rojo – AMB

ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida.
2. Aprobación del orden del día.
3. Verificación de la presencia de las organizaciones sindicales.
4. Verificación de la Comisión negociadora unificada
5. Consenso de fecha de inicio y fecha de terminación de la primera etapa de negociación.
6. Consenso de días y horarios en que se llevarán a cabo la negociación.
7. Lugar y logística donde se adelantará la negociación.
8. Manejo de permisos sindicales.
9. Manejo de la negociación
10. Comisión bipartita para el acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida:

Inicia la reunión el Secretario General, dando la bienvenida a los presentes, recordando que los 3 negociadores por parte de la entidad Área Metropolitana de Bucaramanga fueron nombrados por parte del Director General mediante la Resolución 105 del 1 de marzo de



 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - SIBOL - VILLAVIEJA</small>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 06

2024, presenta a la asesora jurídica de la negociación, Abogada Silvia Quintero y a la profesional de talento Humano Raquel Martínez; indica que la entidad tiene la mejor disposición para adelantar la negociación en buenos términos dentro de los límites jurídicos, presupuestales y administrativos.

2. Aprobación del orden del día.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

3. Verificación de la presencia de las organizaciones sindicales.

Se confirma la presencia de las tres (3) organizaciones sindicales las cuales harán parte de la negociación colectiva:

- Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios públicos-ASTDEMP
- Sindicato Nacional de Trabajadores Municipales SINTRAMUNICIPALES
- SNNT DE COLOMBIA — SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA.

4. Verificación de la Comisión negociadora unificada:

La entidad recuerda que los negociadores deben ser aprobados por la asamblea de cada organización sindical y los reportados a la entidad en el pliego unificado, así mismo que de conformidad con el Decreto 243 de 2024 el máximo de negociadores ascenderá a 10 miembros.

- Por parte de ASTDEMP: Harold Sandoval, Leonardo Luna, Acdui Sierra, María Carolina Quijano. Asesora: Martha Díaz.
- Por parte de SINTRAMUNICIPALES: Principal: Jesús López Suplente: Oscar Rojas. El sindicato aclara que las señoras Mónica Flantrmsky y Luisa Sierra ya no serán negociadoras pues se retiraron de la organización sindical. Asesores: José Alberto Peña y Hernando Fonseca.
- Por parte de SNNT DE COLOMBIA: Giovanni Fiallo, Javier Mantilla y Edna Caicedo Suplentes: Dilia Ortiz, Nairy Jáuregui y Freddy García. Asesores: Carlos Trillos y Luz Marina Peña Quitian.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL</small>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 06

5. Consenso de fecha de inicio y fecha de terminación de la primera etapa de negociación.

La primera etapa de la negociación colectiva inicia el día de hoy 18 de abril de 2024 y se desarrollará hasta el 20 de mayo de 2024. En caso de que se requiera ampliar por otros 20 días hábiles se acordará en las últimas reuniones de la primera etapa.

6. Consenso de días y horarios en que se llevarán a cabo la negociación.

De común acuerdo se establecen las siguientes fechas para la negociación de la primera etapa:

- Jueves 25 de abril de 2024
- Jueves 2 de mayo de 2024
- Martes 7 de mayo de 2024
- Jueves 16 de mayo de 2024

Las reuniones se desarrollarán en el siguiente horario: 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 4:30 p.m. desde las 4:30 a 5:00 p.m. se realizará la revisión y firma de la respectiva acta de cada día.

11. Lugar y logística donde se adelantará la negociación.

La administración manifiesta que se solicitó apoyo a la caja de compensación COMFENALCO para que nos proporcionará los salones dotados de aire acondicionado, sillas, mesas, proyector y video beam, se encuentran a la espera de la confirmación del lugar exacto para poderles confirmar a las organizaciones sindicales.

Frente a la solicitud de refrigerios y almuerzos, la solicitud se realizará a COMFENALCO, pero la administración no puede asegurar que la respuesta sea positiva.

12. Manejo de permisos sindicales.

Los permisos sindicales se van a conceder a todos negociadores principales y suplentes en las fechas previstas, pero, para los suplentes quedará condicionado a si el principal puede asistir, para lo cual éste deberá informar a la secretaria general un (1) día antes de la reunión, de lo contrario los suplentes deberán estar cumpliendo sus funciones con normalidad.

Los permisos se concederán por todo el día de las reuniones acordadas y por el medio día de la tarde del día hábil anterior a la reunión anterior.

13. Manejo de la negociación

- Se establecerá un moderador para las sesiones.



- A solicitud de las organizaciones sindicales se estudiarán las propuestas por ejes temáticos, para lo cual deberán presentar la propuesta ordenada de esta manera el martes 23 de abril de 2024. Se concederá permiso sindical para los negociadores por el día lunes 22 de abril y martes 23 de abril en la tarde para que puedan realizar esta gestión.
- El quorum será el siguiente: 6 miembros por partes de las organizaciones sindicales y 2 por parte de la administración.
- El Vocero de la negociación que ayudará a transmitir mensajes a los demás negociadores será el señor: Acdul Sierra.
- Se establece que por cada sesión se realizará el acta y firmará el mismo día.

14. Comisión bipartita para el acta.

El acta la realizará la contratista Laura Juliana Hernández de la Secretaría General y por parte de la administración la revisará la abogada contratista Silvia Quintero, por parte de los sindicatos la revisarán: Javier Mantilla, Jesús Oswaldo López y German Leonardo Luna.

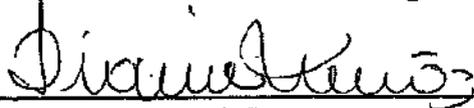
COMPROMISOS

- Martes 23 de abril de 2024 entrega de propuesta de pliego organizada por ejes temáticos por parte de las organizaciones sindicales.

FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA REUNION



NOMBRE John Contreras
CARGO Secretario General – Negociador AMB



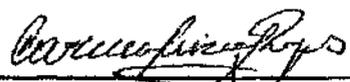
NOMBRE Diana Muñoz
CARGO Subdirectora Administrativa – Negociadora AMB

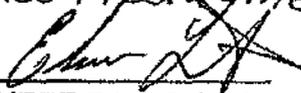
 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-016
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 06


 NOMBRE Carolina Mantilla
 CARGO Subdirectora de Transporte- Negociadora AMB

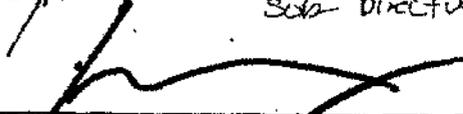

 NOMBRE Raquel Martínez
 CARGO Profesional Universitaria SG - AMB

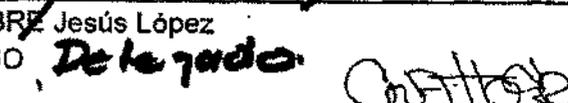

 NOMBRE Silvia Quintero Pimentel
 CARGO CPS Asesora Negociación AMB

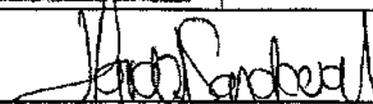

 NOMBRE Carmen Lucia Rojas
 CARGO Presidente SNTT


 NOMBRE Edna Calcedo
 CARGO

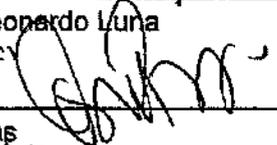

 NOMBRE Esperanza González
 CARGO PRESIDENTE SINTRAMUNICIPALES
 Sub Directora Bucaramanga

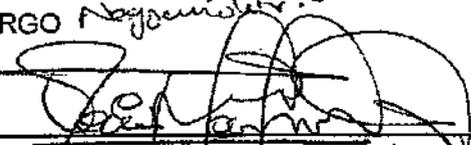

 NOMBRE Jesús López
 CARGO Delegado 

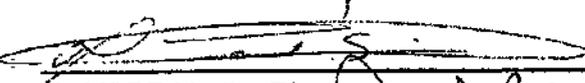

 NOMBRE Giovanni Fiallo
 CARGO NEGOCIADOR DELEGADO

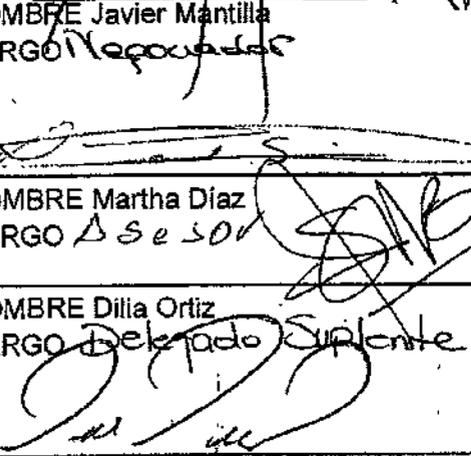

NOMBRE Harold Sandoval
CARGO Negociador

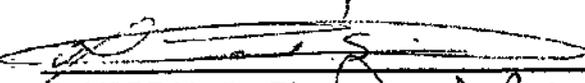

NOMBRE German Leonardo Luna
CARGO Negociador

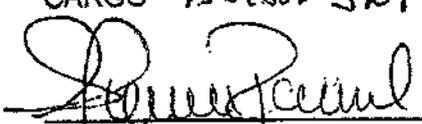

NOMBRE Oscar Rojas
CARGO Negociador


NOMBRE Javier Mantilla
CARGO Negociador


NOMBRE Martha Díaz
CARGO Asesor


NOMBRE Dilia Ortiz
CARGO Delegado Suplente


NOMBRE Carlos Trillos
CARGO Asesor SATT


NOMBRE Acdul Sierra
CARGO Delegado Negociador

Al diligenciar este documento, Usted autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al Área Metropolitana de Bucaramanga a dar tratamiento de sus datos personales aquí consignados, conforme a las finalidades incorporadas en la Política de Tratamiento de Información publicada en www.amb.gov.co y en la Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana - 69 Centro de Convenciones Neomundo - Piso 3, que declara conocer y estar informado de los canales de atención consignados en la misma a los que podrá dirigirse para el ejercicio de sus derechos. Se le informa que podrá oponerse al tratamiento de datos sensibles, salvo que sean necesarios para el objeto de las relaciones que se establecen.

ACTA DE REUNIÓN N° 001- 2024

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 25 de abril de 2024, siendo las 9:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, ubicada en la Avenida González Valencia 52-69, las comisiones negociadoras de las partes Integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en calidad de miembros principales, John Albert Contreras Bertel (Secretario General), Diana Constanza Muñoz Ayala (Subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Diaz (Subdirectora de transporte) y en calidad de Asesora Jurídica Silvia Juliana Quintero Pimentel.
2. Por parte de la organización sindical **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP-** en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, y Harold Mauricio Sandoval Rodríguez, y en calidad de Asesora Marta Cecilia Díaz.
3. Por parte de la organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES** en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT**, en calidad de miembros principales: Giovanni Fiallo García, Javier Mantilla Gaitán, Edna Yaneth Caicedo Portilla.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO
3. PROPOSICIONES Y VARIOS



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación e iniciación.

2. **NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMÁTICO.**

De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan abordar inicialmente el eje temático "Sindical", conforme se pasa a consignar:

2.1 SOLICITUD 41. APOYO A LA ACTIVIDAD SINDICAL: La ENTIDAD, se compromete a aportar para el sostenimiento de las ORGANIZACIONES SINDICALES, firmantes de este acuerdo, anualmente la suma de cinco (05) SMMLV, aporte que será girado en los treinta (30) días posteriores a la firma del presente acuerdo. **PARÁGRAFO:** Para los años subsiguientes, estos recursos serán girados por el LA ENTIDAD, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días del año y se incrementarán de acuerdo al IPC.

AMB: No hay propuesta por parte de la entidad, teniendo en cuenta que no se encuentra disposición que permita a las entidades públicas, de su presupuesto, entregar recursos para el funcionamiento sindical. En consecuencia, no es procedente a través de una negociación colectiva de carácter particular regular tal contribución, por cuanto, tal competencia es constitucional y, se le atribuye única y exclusivamente al Gobierno Nacional. Además, se le reitera que el sostenimiento de las organizaciones sindicales procede de los descuentos a su salario de la cuota sindical que aporten los empleados pertenecientes a ella.

COMISIÓN NEGOCIADORA: Pendiente revisión de sustento normativo

- **SOLICITUD APLAZADA:** Se establece una próxima reevaluación del punto Pendiente revisión de sustento normativo.

2.2 SOLICITUD 44. RESOLUCIONES DE PERMISO SINDICAL: La ENTIDAD en cumplimiento de la autonomía y libertad sindical, retirará de las resoluciones el resuelve que indica que se deberá allegar de parte del funcionario certificación de la actividad realizada, lo anterior, teniendo en cuenta que atenta contra los principios de asociación sindical. **PARÁGRAFO:** La entidad, previo reporte de la organización sindical, de inasistencia del funcionario y el cobro de la correspondiente multa, realizará los descuentos correspondientes en nómina.

AMB: Se requiere la manifestación y constancia de participación del funcionario, en virtud de los permisos otorgados a los miembros y el incumplimiento del compromiso reportado por parte de la entidad sindical.

COMISIÓN NEGOCIADORA: Dentro de los actos administrativos de la entidad se incluye que la entidad presume actividad sindical, de lo cual no se requeriría solicitar el aporte

de certificación de asistencia realizada, siendo la entidad sindical quien reporte la inasistencia del personal citado. Se solicita la redacción y modificación del acuerdo inicial.

- **ACUERDO:** Se realiza modificación del acuerdo así: La ENTIDAD, en cumplimiento de la autonomía y libertad sindical, retirará de las resoluciones de permiso sindical el resuelve que indica que se deberá allegar de parte del funcionario certificación de la actividad realizada. **PARÁGRAFO 1:** Las organizaciones sindicales tendrán el deber de reportar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los casos en que el funcionario no asista a la actividad prevista en el permiso concedido. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que los estatutos del sindicato dispongan el cobro de alguna multa por la inasistencia, deberá manifestarlo en el escrito anterior con el fin que la entidad proceda a realizar el respectivo descuento.

El anterior acuerdo fue aprobado por todos los integrantes de la mesa de negociación.

2.3 SOLICITUD 49. PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA: El Área Metropolitana de Bucaramanga AMB concede Permiso Sindical a los negociadores designados por los funcionarios, por el periodo comprendido desde la fecha de instalación e inicio de las conversaciones de la etapa de arreglo directo hasta la fecha en la que se apruebe la negociación colectiva y los acuerdos sindicales.

- **SOLICITUD APLAZADA:** Este será el primer punto que se abordará en la siguiente sesión prevista para el jueves 02 de mayo de 2024.

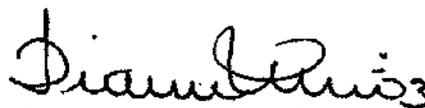
Siendo las 12:40 p.m. las partes acuerdan suspender en este momento faltando 5 artículos para terminar el eje temático sindical. La mesa de negociación continuará el próximo jueves 02 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. iniciando con el eje sindical y posteriormente con el eje organizacional.

Firman los miembros:

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



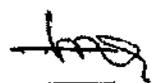
JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL



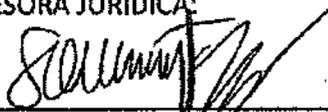
DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA



CAROLINA MANTILLA DIAZ

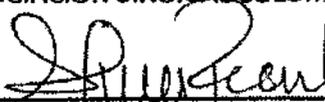


ASESORA JURIDICA:

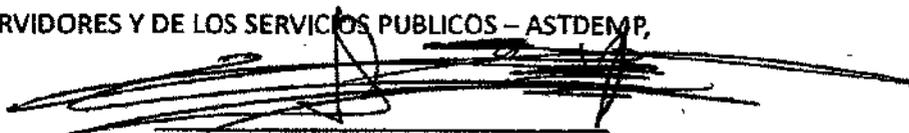


SILVIA JULIANA QUINTERO

ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP,



ACDUL SIERRA PRADA

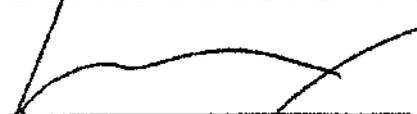


GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO



HAROLD MAURICIO SANDOVAL

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA -SINTRAMUNICIPALES

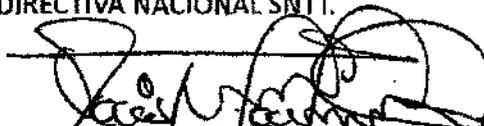


JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

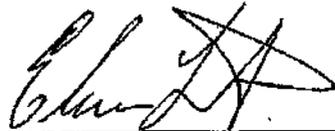
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.



GIOVANNY FIALLO GARCÍA



JAVIER MANTILLA GAITÁN



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Nota: La Doctora Marta Cecilia Díaz, en calidad de asesora de ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP se retiró por motivos personales en medio de la sesión.

ACTA DE REUNIÓN N° 002- 2024

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 02 de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, ubicada en la Avenida González Valencia 52-69, las comisiones negociadoras de las partes integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en calidad de miembros principales, John Albert Contreras Bertel (secretario general), Diana Constanza Muñoz Ayala (subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Diaz (subdirectora de transporte) y en calidad de Asesora Jurídica Silvia Juliana Quintero Pimentel.
2. Por parte de la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS- ASTDEMP- en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, y Harold Mauricio Sandoval Rodríguez, en calidad de Asesora Marta Cecilia Diaz y María Andrea Gómez.
3. Por parte de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT, en calidad de miembros principales: Giovanni Fiallo García, Javier Mantilla Gaitán, y Edna Yaneth Caicedo Portilla.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO
3. PROPOSICIONES Y VARIOS



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación e iniciación.

2. **NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMÁTICO.**

De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan abordar inicialmente el eje temático "Sindical", conforme se pasa a consignar:

2.1 **SOLICITUD 49. PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA:** El Área Metropolitana de Bucaramanga AMB concede Permiso Sindical a los negociadores designados por los funcionarios, por el periodo comprendido desde la fecha de instalación e inicio de las conversaciones de la etapa de arreglo directo hasta la fecha en la que se apruebe la negociación colectiva y los acuerdos sindicales.

- **ACUERDO:** Se establece NO acuerdo.

2.2 **SOLICITUD 59. CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL:** La entidad en desarrollo del Plan de Capacitación incluirá y apropiará los recursos económicos para sufragar las capacitaciones en derechos fundamentales del trabajo según la OIT y negociación colectiva. Se realizarán como mínimo Dos (2) capacitaciones en cada anualidad. **PARÁGRAFO:** La participación será de mínimo dos (02) representantes de cada sindicato

AMB: La entidad no cuenta con los recursos económicos para establecer este mecanismo, no siendo la entidad autosostenible.

COMISIÓN NEGOCIADORA: La entidad gestionaría las capacitaciones sindicales directamente, según el cumplimiento de la normatividad y según acuerdo anterior se estableció comité de capacitación por medio de dos integrantes de la comisión negociadora. Se solicita al área de talento humano el plan de capacitación y presupuesto establecido por la entidad.

- **APLAZAMIENTO:** Se aplaza el punto para cuando se trate el eje temático laboral, que se compone de: Plan de capacitación para la vigencia 2024, informe de gestión sobre la solicitud 40 de capacitaciones institucionales.

2.3 **SOLICITUD 60. PERMISOS SOBREVINIENTES:** La entidad garantizará la legalización de permisos sobrevinientes en ejercicio de la actividad sindical en atención a que por situaciones que no permiten el trámite con el tiempo acordado con las centrales obreras y los Sindicatos por requerimientos a última hora de prioritario cumplimiento.



AMB: El decreto 344 de 2021 establece En los casos excepcionales y en que medie causa debidamente justificada, el permiso sindical podrá solicitarse con un (1) día de anticipación al inicio de la fecha para la cual se requiere, indicando los motivos o circunstancias en que se fundamenta la solicitud.

COMISIÓN NEGOCIADORA: Se solicita la modificación mediante un formato de justificación presentado por el dirigente sindical siendo casos ocasionales los que se presenten de acuerdo a la eventualidad.

- **ACUERDO:** Se realiza modificación a la propuesta así: La entidad garantizará y autorizará la salida de máximo dos (2) dirigentes sindicales de la junta directiva y/o la comisión de reclamos de los diferentes sindicatos que hacen presencia en el Área Metropolitana de Bucaramanga, para que asistan de forma inmediata en ejercicio de la actividad sindical a atender una situación extraordinaria, eventual e imprevisible, que afecte los derechos laborales de sus afiliados.

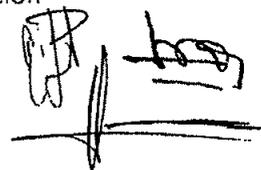
Esta notificación de ausencia temporal se dejará registrada a través de un formato diligenciado y radicado ante el jefe inmediato del dirigente sindical y la Secretaría General, con el fin de notificar el desplazamiento y la labor a realizar. El diligenciamiento y entrega del formato constituye autorización y garantizará la libertad de movilidad del dirigente, para lo cual se allegará la orden originada por el respectivo sindicato y remitida por el dirigente a través de correo electrónico. Las organizaciones sindicales tendrán el deber de reportar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los casos en que el funcionario no asista a la actividad prevista en el permiso concedido.

2.4 SOLICITUD 63. ACUERDOS LABORALES: El Área Metropolitana de Bucaramanga buscará el mecanismo más expedito para ejecutar los acuerdos laborales de las negociaciones sindicales anteriores y asegurará el disfrute de los beneficios alcanzados en un término no superior a Sesenta (60) días calendario a partir del cierre de la negociación 2024.

- **APLAZAMIENTO:** Se aplaza el punto para el final de las negociaciones.

2.5 SOLICITUD 71. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y LA REGLA DE NO REGRESIVIDAD: La entidad se compromete a que la negociación colectiva suscrita entre la entidad y las organizaciones sindicales, se adelantará bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política y la jurisprudencia de las altas cortes, con las respectivas consecuencias de orden legal por su incumplimiento, por lo tanto el AMB, mantendrá y cumplirá los acuerdos anteriores que hacen parte integral de este acuerdo.

- **ACUERDO:** La entidad se compromete a que los acuerdos celebrados con las organizaciones sindicales, se adelantarán bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, decreto 1361 del 2021 y la jurisprudencia de las altas cortes.

Handwritten signature and stamp in the bottom right corner of the page.

EJE ORGANIZACIONAL

2.6 SOLICITUD 1. REPRESENTACIÓN SINDICAL EN REESTRUCTURACION Y/O MODERNIZACION DE PLANTA DE PERSONAL: La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación o rediseño de la estructura o de la planta de personal, garantizará al menos tres (03) representantes de los SINDICATOS, para que participen en la revisión del estudio, previa aprobación y recibo de parte de la entidad.

- **ACUERDO:** Se mantiene lo acordado en la resolución 736 de 2021 Acuerdo 2.2 Solicitud Primera.

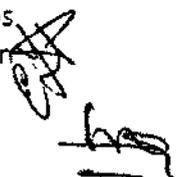
2.7 SOLICITUD 2. SOCIALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES: La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, previa aprobación definitiva de dicho rediseño, se socializará con la totalidad de funcionarios de la entidad el procedimiento y las especificaciones técnicas utilizadas en el mismo, las alternativas obtenidas en el estudio y la alternativa definida por la entidad, entregando copia de las especificaciones técnicas y criterios de verificación de requisitos para la actualización y/o modificación de los manuales de funciones y competencias laborales a los SINDICATOS y tendrá en cuenta las observaciones generadas por parte de los SINDICATOS y sus representantes en el proceso, para ser analizados y tenidos en cuenta dentro del proceso de revisión y aprobación de parte de la entidad.

- **ACUERDO:** Se mantiene lo acordado en la resolución 736 de 2021 Acuerdo 2.3 Solicitud segunda.

2.8 SOLICITUD 3. ESTABILIDAD A FUNCIONARIOS DE PLANTA EN PROCESOS DE MODIFICACIÓN, REDISEÑO O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES: La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, conservará la totalidad de cargos existentes a la fecha del presente acuerdo, y ampliará la planta de personal, priorizando el personal actual en el momento de la modificación y sus perfiles, para que, en caso de posible anulación de cargos, estos puedan acceder a otros creados en los cuales puedan ser nombrados

PROPUESTA AMB: La entidad, en caso de adelantar procesos de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, garantizará la protección de los funcionarios de carrera administrativa para que en caso de que se realice la supresión de un cargo ocupada por personal de carrera, el funcionario se pueda reincorporar sin solución de continuidad, dentro de otro similar en la AMB.

Así mismo, dará estricto cumplimiento a la normativa que regula la protección de los empleados que gozan de fuero sindical y los que se encuentran amparados por la protección



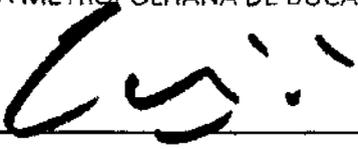
especial de que trata la Ley 790 de 2002, Decreto 1800 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el estudio técnico correspondiente.

- SOLICITUD APLAZADA: Este será el primer punto que se abordará en la siguiente sesión prevista para el martes 07 de mayo de 2024.

Siendo las 1:51 p.m. las partes acuerdan suspender en este momento faltando 5 solicitudes para terminar el eje temático organizacional. La mesa de negociación continuará el próximo martes 07 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. dando continuidad al eje organizacional y posteriormente con el eje condiciones laborales.

Firman los miembros:

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL



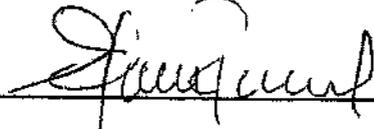
DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA

ASESORA JURIDICA:



SILVIA JULIANA QUINTERO

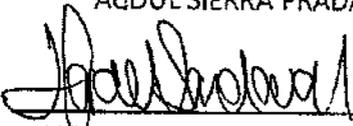
ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP,



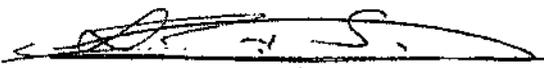
ACDUL SIERRA PRADA



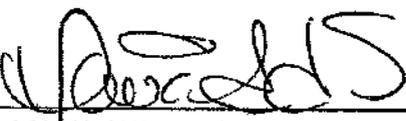
GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO



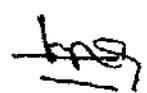
HAROLD MAURICIO SANDOVAL



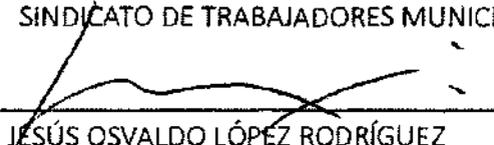
MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ



MARÍA ANDREA GÓMEZ



SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA-SINTRAMUNICIPALES

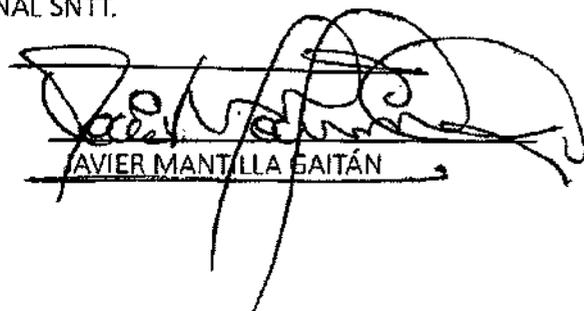


JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.



GIOVANNY FIALLO GARCÍA



AVIER MANTILLA GAITÁN



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

Nota: La Doctora Carolina Mantilla Díaz, subdirectora de transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, se retiró por motivos personales en medio de la sesión.



ACTA DE REUNIÓN N° 003- 2024

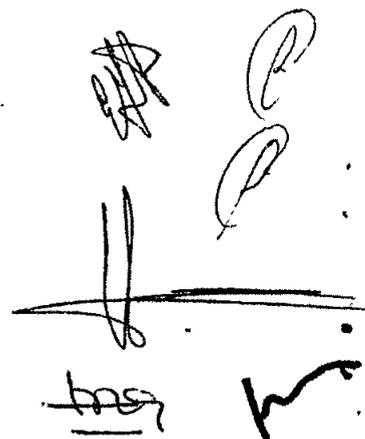
NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 07 de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, ubicada en la Avenida González Valencia 52-69, las comisiones negociadoras de las partes integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en calidad de miembros principales, John Albert Contreras Bertel (secretario general), Diana Constanza Muñoz Ayala (subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Diaz (subdirectora de transporte) y en calidad de Asesora Jurídica Silvia Juliana Quintero Pimentel.
2. Por parte de la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP- en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, y Harold Mauricio Sandoval Rodríguez, en calidad de Asesora Marta Cecilia Díaz.
3. Por parte de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT, en calidad de miembros principales: Giovanni Fiallo García, Javier Mantilla Gaitán, Edna Yaneth Caicedo Portilla y en calidad de asesora Luz Marina Peña Quitian.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

Handwritten signatures and initials of the meeting participants, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación e iniciación.
2. **NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMÁTICO**.
De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan abordar inicialmente el eje temático organizacional conforme se pasa a consignar:

EJE ORGANIZACIONAL

2.1 **SOLICITUD 3. ESTABILIDAD A FUNCIONARIOS DE PLANTA EN PROCESOS DE MODIFICACIÓN, REDISEÑO O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES:** La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, conservará la totalidad de cargos existentes a la fecha del presente acuerdo, y ampliará la planta de personal, priorizando el personal actual en el momento de la modificación y sus perfiles, para que, en caso de posible anulación de cargos, estos puedan acceder a otros creados en los cuales puedan ser nombrados.

- **NO ACUERDO**

2.2 **SOLICITUD 4. PROTECCIÓN A LOS EMPLEADOS CON FUERO SINDICAL Y APLICACIÓN DE LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL REFORZADA:** La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, dará estricto cumplimiento a la normativa que regula la protección de los empleados que gozan de fuero sindical y los que se encuentran amparados por la protección especial de que trata la Ley 790 de 2002, Decreto 1800 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el estudio técnico correspondiente y adicionalmente, dará prioridad a la reubicación de este personal, incluyéndolos en las posibilidades de nombramientos, con el fin de propender por la superación profesional de los funcionarios dentro de la misma ENTIDAD y establecerá un orden de elegibilidad que considere situaciones especiales y específicas de los funcionarios actuales por sobre personal externo, priorización a analizar con al menos tres (03) representantes de los SINDICATOS.

- **ACUERDO:** Se mantiene lo acordado en la resolución 736 de 2021 Acuerdo 2.6 Solicitud tercera.

2.3 **SOLICITUD 5. PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS:** La ENTIDAD, previo a la suscripción de convenios con la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y/o al pago de derechos, para la provisión por mérito de cargos de la planta de personal, notificará a los



SINDICATOS, formalmente, la cantidad de vacantes, perfiles y demás condiciones de los cargos a proveer por medio de mérito a través del citado convenio y proceso de selección.

- NO ACUERDO

2.5 SOLICITUD 6. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 14 LEY 1780 DE 2016: La ENTIDAD, en cumplimiento del artículo 14 de la ley 1780 de 2016, en caso de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, garantizará que al menos el diez (10%) por ciento de los nuevos empleos no requieren experiencia profesional, con el fin, de que puedan ser provistos por jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnológicos o de pregrado de educación superior.

- ACUERDO

2.6 SOLICITUD 7. PROTECCIÓN PARA EMPLEADOS EN SITUACION ESPECIAL: La ENTIDAD, se compromete a dar aplicación al decreto 498 del 30 de marzo de 2020, en el que se conmina a los entes territoriales a dar protección especial a los funcionarios en situaciones de especial protección constitucional.

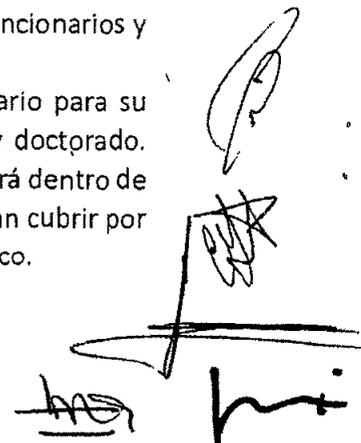
- ACUERDO: Se realiza modificación a la propuesta así: La ENTIDAD se compromete a dar aplicación al decreto 498 expedido por la presidencia de la república del 30 de marzo de 2020.

EJE LABORAL

2.7 SOLICITUD 40. APOYO A LA FORMACIÓN O EDUCACIÓN FORMAL: La ENTIDAD suscribirá convenios con entidades educativas, permitiendo así, el descuento por libranza, para propender por la capacitación y calificación de los funcionarios y su núcleo familiar. La entidad reconocerá estímulos pecuniarios para la educación formal de los niveles Técnicos, Tecnológicos, Pregrado, Especialización y Maestría, equivalentes al 70% del costo de la matrícula, a los funcionarios públicos en carrera administrativa y provisionales de acuerdo con la solicitud presentada por los mismos.

- ACUERDO: Se realiza modificación a la propuesta así: La ENTIDAD gestionará con diferentes instituciones educativas la firma de convenios, permitiendo así, el descuento por libranza, previo estudio de capacidad de endeudamiento del funcionario, para propender por la capacitación y calificación de los funcionarios y su núcleo familiar.

La entidad reconocerá en favor del funcionario, un estímulo pecuniario para su educación formal en los niveles pregrado, especialización, maestría y doctorado. Para el efecto, la entidad a partir del año 2025, en cada-anualidad incluirá dentro de su presupuesto un rubro de 10 SMLMV para que los funcionarios puedan cubrir por una única vez, parte del costo de la matrícula de un programa académico.



Por regla general el incentivo se dividirá en sumas iguales entre el número de funcionarios que oportunamente se inscriban a la convocatoria, exceptuándose los siguientes eventos:

- Hasta 10 inscritos en la convocatoria: Se otorgará un máximo de 1 SMLMV por funcionario.
- Menor a 10 inscritos en la convocatoria: Se otorgará un máximo de 1 SMLMV por funcionario. En cuanto al remanente del rubro, este se dividirá en sumas iguales en favor de los funcionarios que hayan disfrutado de este incentivo en vigencias anteriores y que se inscriban a la convocatoria, demostrando que continúan cursando el programa académico de pregrado, especialización, maestría o doctorado al que inicialmente se inscribieron.

Parágrafo 1: Los funcionarios públicos deberán presentar solicitud del reconocimiento del estímulo educativo en el mes de octubre de cada anualidad ante la secretaria general, anexando el formato dispuesto y diligenciado con sus respectivos soportes, lo cual deberá ser enviado a través de correo electrónico institucional info@amb.gov.co.

Parágrafo 2: El AMB realizará el pago del estímulo educativo al funcionario luego que este haya cancelado el valor de la matrícula del respectivo programa académico y presente el soporte de pago ante la secretaria general.

Parágrafo 3: En concordancia con la Ley 1960 de 2019 los funcionarios de carrera administrativa tendrán prioridad para acceder a este incentivo.

2.8 SOLICITUD 52. BONIFICACIONES DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO: La entidad reconocerá una bonificación que no constituya salario, equivalente a un (1) SMLMV a todos los empleados como parte del programa de bienestar social en el día del servidor público

- **SOLICITUD APLAZADA**

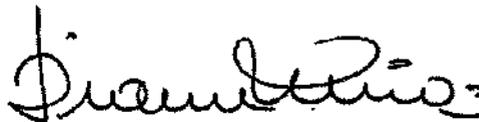
Siendo las 1:57 p.m. las partes acuerdan suspender en este momento. La mesa de negociación continuará el próximo jueves 16 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. dando continuidad al eje temático laboral.

Firman los miembros:

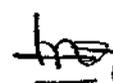
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



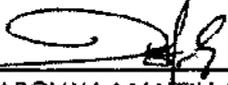
JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL



DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA



ASESORA JURIDICA:

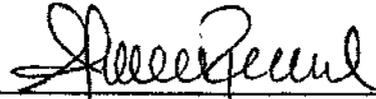


CAROLINA MANTILLA DIAZ

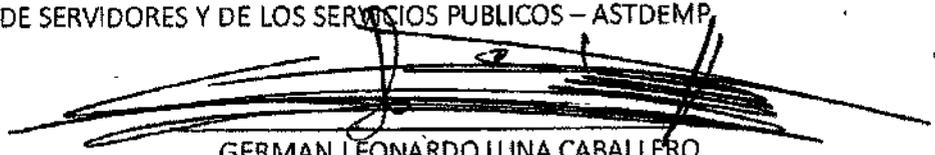


SILVIA JULIANA QUINTERO

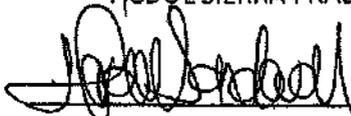
ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP



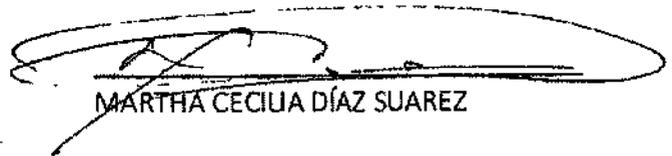
ACDUL SIERRA PRADA



GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO

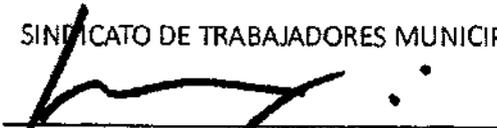


HAROLD MAURICIO SANDOVAL



MARTHA CECILIA DÍAZ SUAREZ

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA-SINTRAMUNICIPALES



JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.



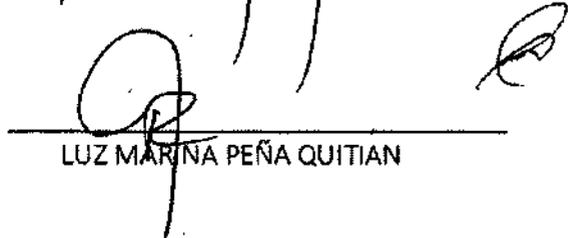
GIOVANNY FIALLO GARCÍA



JAVIER MANTILLA GAITÁN



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA



LUZ MARINA PEÑA QUITIAN

ACTA DE REUNIÓN N° 007- 2024

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 29 de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, ubicada en la Carrera 30 # 51-72, las comisiones negociadoras de las partes integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en calidad de miembros principales, Diana Constanza Muñoz Ayala (subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Diaz (subdirectora de transporte) y en calidad de Asesora Jurídica Silvia Juliana Quintero Pimentel.
2. Por parte de la organización sindical **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP-** en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, y María Carolina Quijano Orejarena.
3. Por parte de la organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES** en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT**, en calidad de miembros principales: Giovanni Fiallo García, y en calidad de suplente Nairy Fadith Jauregui Contreras.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación e iniciación.



2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO.

De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan continuar con el eje temático social conforme se pasa a consignar:

EJE TEMATICO SOCIAL

2.1 SOLICITUD 36. CELEBRACION DIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS: La ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar y a realizar anualmente la celebración del día de los niños y niñas, con el fin de propender por la interacción padres-hijos de los funcionarios.

- **ACUERDO:** LA ENTIDAD otorgará la jornada de la tarde del día 31 de octubre de cada vigencia, (siempre cuando sea día hábil), con el fin que los funcionarios que tengan hijos menores de 12 años celebren del día de los niños. **PARÁGRAFO:** LA ENTIDAD realizará un censo y lo mantendrá actualizado con el fin de establecer cuántos funcionarios tienen hijos menores de 12 años, para disfrutar de este beneficio el empleado deberá estar inscrito en el mismo.

2.2 SOLICITUD 38. PLAN EXEQUIAL: La ENTIDAD, contratará anualmente y sin interrumpir su continuidad, una empresa de servicios exequiales que garantice un plan Exequial a favor de los funcionarios y adicionando lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incluyendo el núcleo familiar de máximo tres (03) personas por cada funcionario. **PARÁGRAFO:** De presentarse la calamidad y hacer uso de un plan particular, diferente al contratado por la entidad, la empresa de servicios deberá reconocer a favor del funcionario y su familia, un monto mínimo de CINCO (05) SMMLV, incluido esto en el proceso de contratación respectivo. **PARÁGRAFO:** Si el funcionario es soltero, cubrirá hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

- **APLAZADO**

2.3 SOLICITUD 39. ASISTENCIA MÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS: La ENTIDAD, contratará anualmente, de manera ininterrumpida, para todos los funcionarios, y adicionando lo acordado mediante la Resolución N°000736 del 17 de septiembre de 2021, ampliando la cobertura del servicio de asistencia médica de urgencia, consulta médica domiciliaria y traslado médico de emergencia, de conformidad con los acuerdos colectivos vigentes, incluyendo su núcleo familiar.

- **NO ACUERDO.** Se mantiene lo pactado según resolución 736 de 17 de septiembre 2021.

2.4 SOLICITUD 42. PARQUEADEROS PARA SERVIDORES PÚBLICOS: La ENTIDAD dentro del contrato de arrendamiento de las instalaciones de Neomundo, incluirá cupos de parqueo para

todos los funcionarios de planta sin costo, para el parqueo de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y patinetas de sus empleados públicos.

- **NO ACUERDO.** La ENTIDAD adelantará gestión que conlleven a mejorar las condiciones, en tarifa en el servicio de parqueadero para los funcionarios.

2.5 SOLICITUD 43. EXONERACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA DESCANSO EN SEMANA SANTA Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO: La ENTIDAD con el fin de garantizar la libertad de culto y propendiendo por el bienestar familiar de los funcionarios, otorgará tiempo remunerado sin compensación, para los días de semana santa que no son considerados festivos, y los días de las semanas de navidad y año nuevo. **PARÁGRAFO:** La distribución del disfrute de las semanas de descanso en navidad y año nuevo, serán acordados con el fin de garantizar la prestación del servicio.

- **NO ACUERDO.** La ENTIDAD no aprueba solicitud por no afectar el servicio.

2.6 SOLICITUD 45. PERMISO POR DIA DE CUMPLEAÑOS: La ENTIDAD otorgará tres (03) días de permiso remunerado, no compensado, con ocasión al día de cumpleaños, dos (02) días adicionales a los ya pactados en los acuerdos previos, los cuales se deberán disfrutar dentro del mes siguiente al día de la fecha, previa presentación del formato de permiso. **PARÁGRAFO:** Si se cumple años en un día festivo o fin de semana, se podrá tomar el día hábil antes o después de común acuerdo con el jefe inmediato, durante el mes del cumpleaños.

- **ACUERDO: PERMISO POR DIA DE CUMPLEAÑOS:** La ENTIDAD otorgará Dos (02) días de permiso remunerado, no compensado, con ocasión al día de cumpleaños, es decir un (01) día adicional a los ya pactados de acuerdo con la Resolución 736 de 17 de Septiembre de 2021, los cuales deberán ser disfrutados dentro de los treinta (30) días siguientes al día de la fecha de cumpleaños, previa presentación del formato de permiso. **PARÁGRAFO:** Si el día de cumpleaños es un día no hábil, el permiso podrá tramitarse con dos días de antelación, o después, de común acuerdo con el jefe inmediato y disfrutarse dentro de los treinta (30) días siguientes al día de cumpleaños.

2.7 SOLICITUD 47. VACACIONES RECREATIVAS: La ENTIDAD suscribirá convenios con entidades públicas y privadas para la celebración de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios menores de 12 años o 18 años si presentan alguna condición especial.

- **ACUERDO:** La ENTIDAD adelantará gestión en suscripción de convenios para la celebración de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios con edad igual o menor a doce (12) años, atendiendo a las condiciones por la entidad suscrita.

2.8 SOLICITUD 48. INCENTIVO PARA EL USO DE LA BICICLETA: La entidad otorgará incentivo por el uso de la bicicleta a los empleados que la utilicen como medio de transporte para ir a trabajar, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1811 de 2016, reconociendo lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 y aumentando a un (01) día libre remunerado por cada diez (10) veces que certifiquen el cumplimiento de dicha actividad, de manera continua o discontinua.

- **ACUERDO: INCENTIVO PARA EL USO DE LA BICICLETA:** La entidad pondrá en ejecución el incentivo por el uso de la bicicleta acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021.

2.9 SOLICITUD 55. APARATOS ORTOPÉDICOS: En caso de presentarse enfermedad general, de un funcionario público que requiera para su recuperación algún aparato ortopédico, el Área Metropolitana de Bucaramanga, suministrará los mismos, ya sea por adquisición y/o alquiler por el término máximo de dos (2) meses, con el fin de facilitar su recuperación.

- **NO ACUERDO**

2.10 SOLICITUD 56. ACTIVIDAD DE RECREACIÓN Y VACACIONAL: La entidad gestionará con la caja de compensación familiar, ARL y/o entidades o empresas públicas y privadas y además asumirá los costos, de la realización de actividades deportivas vacacionales, recreativas y/o culturales dirigidas a los funcionarios, conforme a los parámetros normativos vigentes que regulen la materia.

- **ACUERDO: ACUERDO: ACTIVIDAD DE RECREACIÓN Y VACACIONAL:** La entidad dispondrá semestralmente de media jornada laboral para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales dirigidas a los funcionarios a través de gestiones con la caja de compensación familiar, ARL y/o entidades o empresas públicas y privadas, y además asumirá los costos conforme a los parámetros normativos vigentes que regulen la materia.

EJE LABORAL

2.11 SOLICITUD 32. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS La ENTIDAD incluirá en el presupuesto anual un monto de treinta (30) SMMLV por cada funcionario de la entidad, aumentando lo ya pactado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 y lo presupuestado para los años 2022 y 2023, para ser incluido dentro del rubro de bienestar y capacitación, el cual será destinado según lo determine el Comité de Bienestar y Capacitación garantizando que su destinación permita el disfrute equitativo por parte de todos los funcionarios. **PARÁGRAFO:** Las Organizaciones Sindicales presentarán ante el Comité propuestas para la formulación del plan y uso de dichos recursos.

• **ACUERDO: Se unifican las solicitudes No. 32 y 53**

Quedando de la siguiente manera: LA ENTIDAD a partir del año 2025 adicionará para cada vigencia el rubro de bienestar y capacitación en un monto de 6 SMMLV frente a lo presupuestado para el año 2024 (38.46 SMMLV), el cual será destinado según lo determine el Comité de Bienestar y Capacitación garantizando que su destinación permita el disfrute equitativo por parte de todos los funcionarios. PARÁGRAFO: Las Organizaciones Sindicales presentarán ante el Comité propuestas para la formulación del plan y uso de dichos recursos.

Nota: Siendo las 02:00pm se une a la negociación por parte de la entidad el doctor John Albert Contreras Bertel (secretario general), y por parte de la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP- en calidad de miembro Harold Mauricio Sandoval Rodríguez.

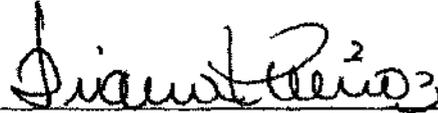
Siendo las 04:50 p.m. las partes acuerdan suspender en este momento. La mesa de negociación que continuará el próximo jueves 30 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. continuando con el eje social.

Firman los miembros:

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL

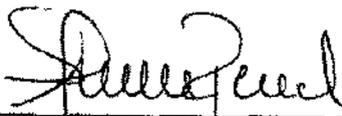


DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA



CAROLINA MANTILLA DIAZ

ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP,



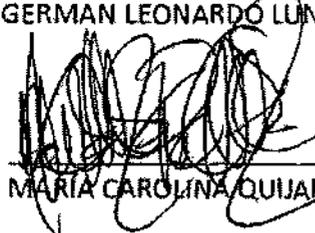
ACDUL SIERRA PRADA



GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO



HAROLD MAURICIO SANDOVAL RODRIGUEZ



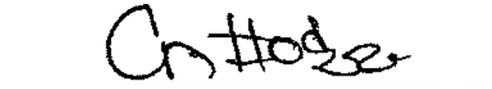
MARÍA CAROLINA QUIJANO OREJARENA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA SINTRAMUNICIPALES

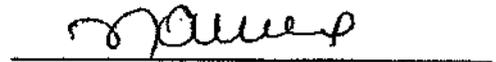


JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.



GIOVANNY FIALLO GARCÍA



NAURY FADITH JAUREGUI CONTRERAS

ACTA DE REUNIÓN N° 006- 2024

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 24 de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, ubicada en la Carrera 30#51-72, las comisiones negociadoras de las partes integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en calidad de miembros principales, John Albert Contreras Bertel (secretario general), Diana Constanza Muñoz Ayala (subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Díaz (subdirectora de transporte).
2. Por parte de la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP- en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, Harold Mauricio Sandoval Rodríguez, y María Carolina Quijano Orejarena.
3. Por parte de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT, en calidad de miembros principales: Giovanni Fiallo García, Edna Yaneth Caicedo Portilla y en calidad de suplente Nauri Fadith Jauregui Contreras.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación e iniciación.



2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO.

De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan continuar con el eje temático social conforme se pasa a consignar:

EJE TEMATICO SOCIAL

2.1 SOLICITUD 28. PERMISO POR LUTO: La entidad otorgará permiso por ocho (08) días hábiles dentro de la ciudad, tres (03) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, diez (10) días hábiles fuera del área metropolitana de Bucaramanga, tres (03) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 o quince (15) días hábiles por fuera del país, diez (10) (5) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, por fallecimiento de cónyuge, compañera o compañero permanente, hijos, o de personas que se encuentren hasta el segundo grado consanguinidad con el funcionario.

ACUERDO: La ENTIDAD otorgará permiso por Seis (06) días hábiles dentro de la ciudad, Un (01) día adicional a los ya pactados mediante la Resolución No. 000736 del 17 de septiembre de 2021, Ocho (08) días hábiles fuera del área metropolitana de Bucaramanga, es decir, Un (01) día adicional a los ya pactados mediante la Resolución No. 000736 del 17 de septiembre de 2021, o Doce (12) días hábiles por fuera del país, es decir, Dos (02) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución No. 000736 del 17 de septiembre de 2021, por fallecimiento de cónyuge, compañera o compañero permanente, hijos (adoptivos, naturales, de crianza, etc.), padres (adoptantes, naturales, de crianza, etc.), hermanos (naturales, de crianza, etc.), y primer grado de afinidad con el funcionario.

Así mismo, en caso de muerte de ser sintiente animal de compañía, apoyo emocional o clínico, o que con él se constituya familia multiespecie, se otorgará Un (01) día hábil de permiso remunerado. PARAGRAFO: El funcionario deberá acreditar ante la entidad la existencia del ser sintiente animal como parte de su vida en sociedad, lo cual realizará de manera previa a su deceso.

2.2 SOLICITUD 29. PROTECCIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO: La ENTIDAD, en caso de fallecimiento de un funcionario, como ayuda e incentivo y protección del núcleo familiar, nombrara en provisionalidad a un miembro de la familia (primero en consanguinidad o primero en afinidad) de acuerdo a su perfil, acorde a los procesos administrativos correspondientes, a las vacantes disponibles y a solicitud de la familia del difunto.

NO ACUERDO.

2.3 SOLICITUD 31. PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La ENTIDAD otorgara a los funcionarios que se gradúen en modalidades de pregrado y posgrado, cinco (05) días de descanso remunerado, dentro del año del grado, una vez se remita copia de los

documentos correspondientes, actualización de la hoja de vida de función pública en el SIGEP y diligenciamiento del formato de permiso.

ACUERDO: La ENTIDAD otorgará a los funcionarios que se gradúen en modalidades de pregrado y posgrado, Un (01) día de descanso remunerado para ser disfrutado dentro de un periodo no mayor a Un (01) año, una vez se remita copia de los documentos correspondientes, actualización de la hoja de vida de la función pública en el SIGEP y diligenciamiento del formato de permiso.

2.4 SOLICITUD 33. FORMULACIÓN PLANES DE BIENESTAR Y CAPACITACION: La ENTIDAD garantizará un máximo de dos (02) cupos por cada organización sindical, dentro del Comité de Bienestar y Capacitación, esto, con el fin de poder tener equidad en la toma de decisiones.

SOLICITUD APLAZADA

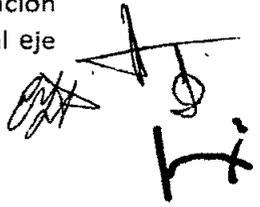
2.5 SOLICITUD 34. CELEBRACIÓN DE NAVIDAD: LA ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar y a organizar la celebración de navidad, actividad permitida según el art 7 del Decreto Nacional 26/98, y a que esta, sea de disfrute de la totalidad de los empleados de planta y de dos (02) acompañantes. **PARAGRAFO:** La actividad deberá realizarse antes del día veinte (20) de diciembre de cada año. Adicionalmente, La entidad concederá un (1) día de permiso remunerado para el disfrute de la celebración de navidad con su familia, el cual requiere el trámite previo de permiso y el acuerdo con el jefe inmediato para garantizar en todo caso el correcto funcionamiento de la dependencia. Dicho permiso podrá ser disfrutado en alguna de las siguientes opciones: un día hábil posterior al 25 y 31 de diciembre y un día hábil anterior y/o posterior al 6 de enero, de la correspondiente anualidad. La fecha de disfrute deberá concretarse la primera semana de diciembre de cada año.

ACUERDO: LA ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar la celebración de navidad para el disfrute de la totalidad de los empleados de planta. La actividad deberá realizarse antes del día veinte (20) de diciembre de cada año.

2.6 SOLICITUD 35. AGUINALDO NAVIDEÑO: La ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar y a entregar a cada funcionario, en reconocimiento de las labores propias de cada año, un aguinaldo navideño, el aguinaldo podrá ser otorgado mediante bonificación salarial en el mes de diciembre, o en consumo con vigencia no menor a seis (06) meses.

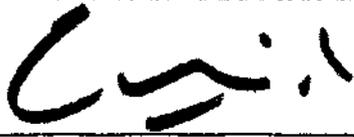
ACUERDO: La ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar y a entregar a cada funcionario, en reconocimiento de las labores propias de cada año, un aguinaldo navideño.

Siendo las 11:45 a.m. las partes acuerdan suspender en este momento. La mesa de negociación continuará el próximo Miércoles 29 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. dando continuidad al eje social.

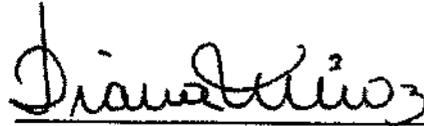


Firman los miembros:

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL



DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA

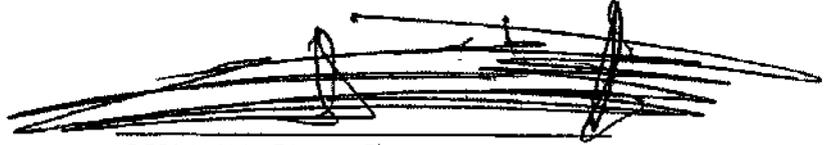


CAROLINA MANTILLA DIAZ

ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP,



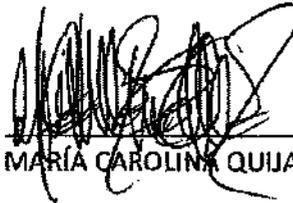
ACDUL SIERRA PRADA



GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO

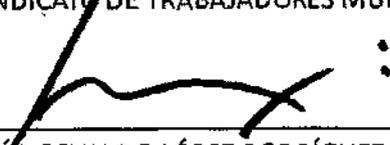


HAROLD MAURICIO SANDOVAL RODRIGUEZ



MARÍA CAROLINA QUIJANO OREJARENA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA SINTRAMUNICIPALES

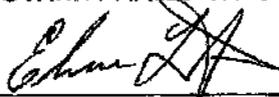


JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.



GIOVANNY FIALLO GARCÍA



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA



NAURY FADITH JAUREGUI CONTRERAS

ACTA DE REUNIÓN N° 005- 2024

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 23 de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, ubicada en la Carrera 30#51-72, las comisiones negociadoras de las partes integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en calidad de miembros principales, John Albert Contreras Bertel (secretario general), Diana Constanza Muñoz Ayala (subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Díaz (subdirectora de transporte).
2. Por parte de la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP- en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, Harold Mauricio Sandoval Rodríguez, y María Carolina Quijano Orejarena.
3. Por parte de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT, en calidad de miembros principales: Giovanni Fiallo García, Edna Yaneth Caicedo Portilla y en calidad se suplente Naurý Fadith Jaureguí Contreras.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación e iniciación.

2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO.

De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan abordar inicialmente el eje temático laboral conforme se pasa a consignar:

EJE TEMATICO FUNCIONAL

2.1 SOLICITUD 51. RÉGIMEN PRESTACIONAL: A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, en virtud del principio de igualdad consagrado constitucionalmente, el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, respetará los derechos adquiridos por los empleados públicos, conforme a la regulación vigente en el reglamento interno de trabajo de la entidad, respetando igualmente el principio de favorabilidad.

- **NO ACUERDO:** Es un tema previsto en la constitución y la ley.

2.2 SOLICITUD 53. CAPACITACIÓN Y REINDUCCIÓN: La entidad se compromete a implementar de manera masiva y permanente la capacitación en forma gratuita y paga, así como la reinducción de todos los funcionarios públicos, como política general de mejoramiento de la prestación del servicio. Cada funcionario tendrá derecho a capacitación paga durante cada vigencia en cuantía máxima de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

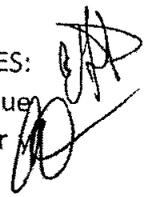
- **APLAZADA PARA LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2024.**

2.3 SOLICITUD 54. VIÁTICOS: La entidad se compromete a reconocer el valor máximo establecido en la tabla expedida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para pago de viáticos. La entidad reconocerá a todos los empleados sindicalizados en comisión de viaje por concepto de traslado aeropuertos entre la ciudad origen - destino y viceversa de trescientos mil pesos (\$300.000.00) Mcte., y en la resolución de reconocimiento, será incluido y pagado el tiempo de traslados además del tiempo de la comisión.

- **NO ACUERDO:** Es un tema previsto en la ley y reglamento.

2.4 SOLICITUD 57. PUESTOS DE TRABAJO ÓPTIMOS PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES: La entidad implementará y mantendrá puestos de trabajo para el personal de planta, que cumplan las normas que rigen la materia. Así mismo, instalará las respectivas divisiones entre cada puesto de trabajo, generando independencia respecto del puesto de trabajo de sus compañeros y a su vez, permitan la concentración del funcionario y cabal cumplimiento de sus funciones. La ENTIDAD se compromete a incluir y destinará anualmente en el presupuesto anual un monto de veinte (20) SMMLV, con el fin de ejecutar mantenimientos correctivos y preventivos permanentes de los puestos de trabajo y así propender por la salud laboral de los funcionarios.

- **ACUERDO: PUESTOS DE TRABAJO ÓPTIMOS PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES:** La entidad implementará y mantendrá puestos de trabajo para el personal de planta, que cumplan las normas que rigen la materia; para tal fin la ENTIDAD se compromete a incluir



destinar anualmente en el presupuesto un monto de veinte (20) SMMLV, con el fin de ejecutar mantenimientos correctivos y preventivos de los puestos de trabajo y así propender por la salud laboral de los funcionarios. PARAGRAFO: Durante el tercer trimestre de la vigencia 2024, se realizará el primer informe de verificación de los puestos de trabajo, el cual será presentado al COPASST, con el fin de priorizar las inversiones para la siguiente vigencia. En las posteriores vigencias, cada tercer trimestre del año se realizará el informe que generará la priorización de inversión de los años siguientes.

2.5 SOLICITUD 61. TRANSPORTE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS CARGOS: La entidad se compromete a brindar a su coste, el transporte requerido para el cumplimiento de las funciones de los empleados y/o en su defecto proporcionará costo de rodamiento que garantice el traslado de estos en el ejercicio de sus actividades, previa programación con el jefe inmediato.

- **APLAZADO**

EJE SOCIAL

2.6 SOLICITUD 8. IMPUESTOS: La ENTIDAD, suscribirá convenios para el pago de impuestos municipales (predial y vehicular), con cada uno de los municipios que componen el AMB, con el fin de que los mismos, puedan ser descontados por libranza a quienes acrediten la necesidad del pago de estos.

- **ACUERDO:** La ENTIDAD, se compromete a gestionar convenios que le permitan al funcionario acceder al beneficio de pago diferido de impuesto predial y/o vehicular en los diferentes municipios del área metropolitana de Bucaramanga y/o gobernación de Santander. PARAGRAFO: El funcionario que requiera acceder a dichos beneficios deberá cumplir con los requisitos establecidos dentro de los diferentes convenios suscritos para ello.

2.7 SOLICITUD 9. FORMULACIÓN PROGRAMA DE PRE-PENSIONADOS: La ENTIDAD formulará el programa de pre pensionados con al menos dos (02) representantes de los empleados en condición de pre pensión y tres (03) representantes de los SINDICATOS y aumentará el presupuesto a cinco (05) SMMLV por cada funcionario que se encuentre en dicha etapa laboral.

- **ACUERDO:** Se realiza adición al acuerdo 2.7 solicitud 4. Programa del pre pensionado, adoptado mediante resolución 00736 del 17 de septiembre de 2021, a lo que se agrega: PARAGRAFO. La entidad formulará el programa de pre pensionados con al menos dos representantes de los funcionarios en condición de pre pensión conforme a su elección y tres representantes de los sindicatos.

2.8 SOLICITUD 10. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRE-PENSIONADOS: La ENTIDAD ejecutará el plan durante al menos 8 meses del año y durante días y horarios laborales.



- **ACUERDO: EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRE-PENSIONADOS:** La ENTIDAD ejecutará el plan durante el segundo semestre de cada año, conforme la formulación del programa.

2.9 SOLICITUD 11. BONIFICACIÓN POR PENSIÓN DE VEJEZ: La ENTIDAD se compromete a reconocer, liquidar y pagar al empleado público retirado del servicio con ocasión de la pensión de jubilación, una bonificación equivalente a tres (04) SMMLV, como compensación por el servicio prestado a la ENTIDAD, la cual, será pagada junto con su liquidación, diez (10) días de permiso hábiles remunerados y realizará un reconocimiento por el tiempo de servicio prestado, a los funcionarios que accedan a la pensión de jubilación, mediante el otorgamiento de una nota de estilo y publicación en las redes sociales de la entidad, así como en la página institucional. **PARÁGRAFO:** Los funcionarios beneficiarios, podrán disponer de los beneficios, a partir de la radicación formal de la renuncia con motivo de la pensión de jubilación ante la entidad.

- **APLAZADO**

2.10 SOLICITUD 14. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN: La ENTIDAD de conformidad con el Decreto.25 de 1995, artículo 18, reconocerá a los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, una bonificación por recreación por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a cinco (05) días de la asignación básica mensual correspondiente, tres (03) días adicionales a los ya acordados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, al momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado y se reconocerá igualmente cuando las vacaciones se compensen en dinero y se otorgarán cinco (05) días remunerados, no compensados, inmediatamente siguientes a la terminación del periodo de disfrute de vacaciones, previa presentación del formato de permiso

- **ACUERDO: BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN:** La ENTIDAD adicionará a la bonificación por recreación acordada mediante Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 medio día adicional al ya pactado para el disfrute posterior al periodo vacacional, para un total de dos (2) días.

2.11 SOLICITUD 15. JORNADA SEMESTRAL PARA COMPARTIR CON LA FAMILIA: La ENTIDAD, dará dos (02) días libres remunerados adicionales a lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, por cada jornada semestral, para compartir con la familia, durante el mes de diciembre de cada año, con el fin de brindar el espacio de disfrute con sus familias.

- **ACUERDO: JORNADA SEMESTRAL PARA COMPARTIR CON LA FAMILIA:** La ENTIDAD, dará dos (02) días libres remunerados adicionales a lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, por cada jornada semestral para compartir con la familia durante el mes de diciembre de cada año. El disfrute de los días establecidos podrá materializarse hasta el 30 de enero de la siguiente vigencia.

2.12 SOLICITUD 16. JORNADA ESPECIAL PARA MUJERES EMBARAZADAS: La ENTIDAD en cumplimiento de la circular externa DAFP No. 12 del 9 de noviembre de 2017 y la ley 1361 de 2009 artículo 43 cp. proyectará modificación a la resolución actual para el tema, incluyendo además del horario flexible, la posibilidad de trabajar en casa en al menos el 40% de su jornada laboral, p+D10ara aquellas mujeres en últimos tres (03) meses de gestación.

• **NO ACUERDO** Es un tema previsto en la constitución y la ley.

2.13 SOLICITUD 17. DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA DE RECESO ESCOLAR: La ENTIDAD, concederá a los servidores públicos que acrediten ser padres y madres con hijos hasta los 12 años de edad o en condición de discapacidad menores de 18 años, que acrediten estar estudiando, y se encuentren en semana de receso, descanso remunerado que corresponderá a tres (03) días hábiles, distribuidos de la siguiente manera: El 50% de los funcionarios disfrutarán los días lunes y martes y el 50% restante los miércoles y jueves durante el periodo establecido en el decreto del Ministerio de Educación Nacional al respecto de la semana de receso escolar anual, rotando el personal evitando la afectación del servicio, previo trámite correspondiente.

• **ACUERDO:** DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA DE RECESO ESCOLAR: La ENTIDAD, concederá a los servidores públicos que acrediten ser padres y madres con hijos en escolaridad acreditada, o en condición de discapacidad, menores de 18 años y que se encuentren en semana de receso, un descanso remunerado que corresponderá a dos (02) días hábiles, distribuidos de la siguiente manera: El 50% de los funcionarios disfrutarán los dos primeros días hábiles y el 50% restante los dos últimos días hábiles del periodo establecido en el decreto del Ministerio de Educación Nacional al respecto la semana de receso escolar anual, evitando la afectación del servicio, y previa organización con el jefe de oficina.

2.14 SOLICITUD 21. PLAN VACACIONAL: La ENTIDAD, se compromete incluir y destinar dentro del presupuesto de cada año, un monto mínimo de cinco (05) SMMLV para cada trabajador, este reconocimiento podrá realizarse a través de un operador turístico y/o caja de compensación para los funcionarios. La entidad se compromete cada año, con el apoyo del Comité de Convivencia, a diseñar, gestionar y presentar los respectivos resultados, previa la aplicación de una encuesta que identifique el destino del viaje, para un programa de turismo social con destino nacional que incluya: pasajes, alojamiento y gastos de alimentación, para todos sus empleados. La totalidad de los gastos del viaje serán asumidos por la entidad, como parte del componente de recreación del programa de Bienestar Social. PARAGRAFO: Si la actividad vacacional, sobrepasa el monto de los recursos, se podrán suscribir libranzas para el pago del valor del costo por funcionario.

• **ACUERDO: APLAZADA PARA LA SESIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2024.**

2.15 SOLICITUD 24. PERMISO LABORAL POR MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO: La entidad otorgará cinco (05) días hábiles de permiso, tres (03) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, a quienes contraigan

matrimonio civil o religioso o constituyan de manera notarial la unión marital de hecho, y se soporte mediante documento a la oficina de talento humano, previo diligenciamiento del formato de permiso, los cuales se podrán disfrutar en el término de un año.

- **ACUERDO:** PERMISO LABORAL POR MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO: La entidad otorgará tres (03) días hábiles de permiso, es decir un (1) día adicional a los ya pactados en la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, a quienes contraigan matrimonio civil o religioso o constituyan de manera notarial la unión marital de hecho, y se soporte mediante documento a la oficina de talento humano, previo diligenciamiento del formato de permiso, los cuales se podrán disfrutar en el término de un año.

2.16 SOLICITUD 25. PERMISO LABORAL POR LEY MARÍA: La ENTIDAD otorgará quince (15) días hábiles de la ley María para los servidores cuyas cónyuges o compañeras permanentes tengan parto.

- **ACUERDO:** PERMISO LABORAL POR LEY MARÍA: La ENTIDAD otorgará dos (2) días hábiles adicionales a los otorgados por la ley maría, para un total de diez (10) días hábiles, para los servidores cuyas cónyuges o compañeras permanentes tengan parto.

2.17 SOLICITUD 26. PERMISO LABORAL POR ABORTO: La ENTIDAD otorgará ocho (08) días hábiles, tres (03) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, a las mujeres que padezcan aborto, con certificación de la condición por el médico tratante, siempre y cuando no exista incapacidad o licencia de maternidad en curso por el mismo hecho generador.

- **ACUERDO**

2.18 SOLICITUD 27. PERMISO LABORAL POR ABORTO DEL CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE: La ENTIDAD otorgará tres (03) días hábiles, a los hombres cuyas parejas padezcan aborto con certificación de la condición por el médico tratante y se certifique el vínculo.

- **ACUERDO**

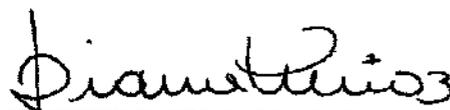
Siendo las 4:20 p.m. las partes acuerdan suspender en este momento. La mesa de negociación continuará el próximo viernes 24 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. dando continuidad al eje social.

Firman los miembros:

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL



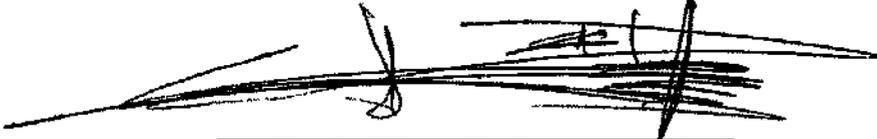
DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA




CAROLINA MANTILLA DIAZ

ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP,


ACDUL SIERRA PRADA


GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO

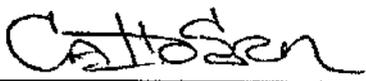

HAROLD MAURICIO SANDOVAL RODRIGUEZ

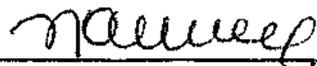

MARIA CAROLINA QUIJANO OREJARENA

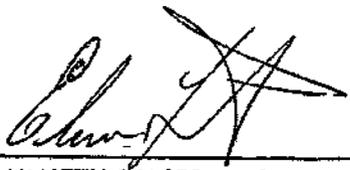
SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA SINTRAMUNICIPALES


JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.


GIOVANNY FIALLO GARCÍA


NAURY FADITH JAUREGÚI CONTRERAS


EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA

ACTA DE REUNIÓN N° 004- 2024

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 16 de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, ubicada en la Avenida González Valencia 52-69, las comisiones negociadoras de las partes integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en calidad de miembros principales, John Albert Contreras Bertel (secretario general), Diana Constanza Muñoz Ayala (subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Diaz (subdirectora de transporte) y en calidad de Asesora Jurídica Silvia Juliana Quintero Pimentel.
2. Por parte de la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP- en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, Harold Mauricio Sandoval Rodríguez, y María Carolina Quijano Orejarena, en caldad de Asesora Marta Cecilia Diaz.
3. Por parte de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT, en calidad de miembros principales: Giovanni Fiallo García, Edna Yaneth Caicedo Portilla y en calidad se suplente Naurly Fadith Jauregui Contreras.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO
3. CONTINUIDAD, PRORROGA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y ESTABLECIMIENTO DE FECHAS Y HORARIOS.
4. PROPOSICIONES Y VARIOS



DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación e iniciación.

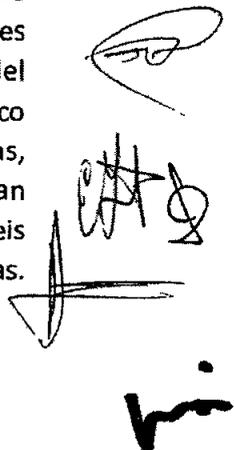
2. **NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMÁTICO.**

De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan abordar inicialmente el eje temático laboral conforme se pasa a consignar:

EJE TEMÁTICO LABORAL

2.1 SOLICITUD 58. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD: La Entidad realizará el reconocimiento económico por la permanencia en el servicio del Área Metropolitana de la siguiente manera: Un (1) salario mínimo mensual vigente, a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Cinco (5) años al servicio de la Entidad. Dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Diez (10) años al servicio de la Entidad. Tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Quince (15) años al servicio de la Entidad. Cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Veinte (20) años al servicio de la Entidad. Cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Veinticinco (25) años al servicio de la Entidad. Así mismo, se realizará la entrega de reconocimientos en notas de estilo en ceremonia especial por semestre.

• **ACUERDO:** Se realiza modificación a la propuesta así: **RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD:** La entidad realizará el reconocimiento a la antigüedad de los empleados que cumplan un quinquenio de servicio para la Entidad mediante otorgamiento de una mención en nota de estilo donde se exalte su servicio y les será otorgado un permiso remunerado de tres (3) días, previa regulación de las condiciones y concertación con el jefe inmediato para acceder a dichos días de descanso remunerado, Para aquellos casos de funcionarios que a la entrada en vigencia del presente acuerdo hayan cumplido diez (10) años de servicio en la Entidad, se otorgarán cuatro (4) días de permiso remunerado por una única vez en las condiciones anteriormente descritas, Para aquellos casos de funcionarios que a la entrada en vigencia del presente acuerdo hayan cumplido quince (15) años de servicio en la Entidad, se otorgarán cinco (5) días de permiso remunerado por una única vez en las condiciones anteriormente descritas, Para aquellos casos de funcionarios que a la entrada en vigencia del presente acuerdo hayan cumplido veinte (20) años y quinquenios siguientes de servicio en la Entidad, se otorgarán seis (6) días de permiso remunerado por una única vez en las condiciones anteriormente descritas.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature at the top, a set of initials in the middle, and another signature at the bottom right.

PARAGRAFO: El descanso será programado a partir del día siguiente de cumplir el tiempo establecido anteriormente y dentro de un año contado a partir de la misma fecha.

2.2 SOLICITUD 69. CELEBRACIÓN DIA DEL TRABAJADOR: La entidad otorgará un apoyo para cada Organización Sindical equivalente a Dos (2) SMMLV para la celebración del día del trabajador el cual será contratado y puesto a disposición para cada organización sindical.

- **APLAZADO**

2.3 SOLICITUD 70. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL MEJOR FUNCIONARIO: La entidad con la participación de los sindicatos establecerá el procedimiento y los criterios para la elección de los mejores funcionarios de carrera administrativa, con el acompañamiento de la Comisión del Servicio Civil y de acuerdo a la evaluación de desempeño laboral.

- **ACUERDO:** Se realiza modificación a la propuesta así: La entidad con la participación de un representante de cada organización sindical establecerá el procedimiento y los criterios para la elección de los mejores funcionarios de carrera administrativa, y de acuerdo a la evaluación de desempeño laboral.

2.4 SOLICITUD 12. AJUSTE SALARIAL: La ENTIDAD, para la vigencia 2024, realizará un ajuste salarial igual al aumento establecido por el gobierno nacional, más cinco (5%) por ciento adicional, en cumplimiento el mandato de la Corte Constitucional de mantener el poder adquisitivo del salario en Sentencia C-1433 de 2000 y Sentencia C- 1064/01. Dicho ajuste deberá realizarse y pagarse a los funcionarios dentro del mes siguientes a la firma del acuerdo colectivo y será retroactivo al 1 enero del año en vigencia fiscal.

- **NO ACUERDO:** Con base al Decreto 243/24 ARTÍCULO 2.2.2.4.5. Materias de negociación.

PARÁGRAFO. En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular, por lo tanto, se establece no acuerdo.

2.5 SOLICITUD 32. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS: La ENTIDAD incluirá en el presupuesto anual un monto de treinta (30) SMMLV por cada funcionario de la entidad, aumentando lo ya pactado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 y lo presupuestado para los años 2022 y 2023, para ser incluido dentro del rubro de bienestar y capacitación, el cual será destinado según lo determine el Comité de Bienestar y Capacitación garantizando que su destinación permita el disfrute equitativo por parte de todos los funcionarios. PARÁGRAFO: Las Organizaciones Sindicales presentarán ante el Comité propuestas para la formulación del plan y uso de dichos recursos.



- **APLAZADO**

EJE FUNCIONAL

2.6 SOLICITUD 18. ADECUACIÓN DE UN LUGAR PARA CONSUMO DE ALIMENTOS Y DESCANSO: La-ENTIDAD, en cumplimiento de la circular externa del DAFP No. 11 de 2017, incluirá destinará del presupuesto anual, un monto mínimo de diez (10) SMMLV, por cada vigencia, que permitan realizar mantenimientos correctivos y preventivos al espacio adecuado para el consumo de alimentos, así como para la compra de elementos y equipos necesarios, con el fin de mejorar las condiciones de este para el disfrute de los funcionarios.

- **ACUERDO:** Se realiza modificación a la propuesta así: **ADECUACIÓN DE UN LUGAR PARA CONSUMO DE ALIMENTOS Y DESCANSO:** La entidad en cumplimiento de lo descrito en la Circular externa del DAFP No. 11 de 2017, incluirá en el presupuesto anual, un monto de cinco (05) SMMLV, por cada vigencia, con el fin de mantener al servicio de los trabajadores, en condiciones óptimas, de seguridad y confort, un espacio de cafetería para el consumo de alimentos, esparcimiento y descanso dentro de la jornada laboral, que permitan realizar mantenimientos correctivos, preventivos y la compra de elementos necesarios.

PARAGRAFO: Con el fin de priorizar el gasto, se reunirán los primeros tres (03) meses de cada año, un (1) representante de cada asociación sindical y tres (3) representantes de la entidad.

2.7 SOLICITUD 19. SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE EN EL ENTORNO LABORAL: La ENTIDAD, en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 1823 de 2017, incluirá y destinará del presupuesto anual un monto mínimo de tres (03) SMMLV que permitan realizar mantenimientos correctivos y preventivos al espacio adecuado como sala amiga de la familia lactante, con el fin de mejorar las condiciones de este para el uso de los funcionarios.

- **ACUERDO:** Se realiza modificación a la propuesta así: La ENTIDAD, en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 1823 de 2017, adecuará la sala amiga de la familia lactante, con el fin de mejorar las condiciones de este para el uso de los funcionarios.

2.8 SOLICITUD 20. DEFENSA JUDICIAL: La ENTIDAD de conformidad con la Circular externa 11 del 09 de noviembre de 2017, en concordancia con el art. 47 ley 1873 de 2017, contratará un seguro de responsabilidad civil para todos los servidores públicos que ejerzan las funciones de supervisión, mediante el cual se ampare la responsabilidad de estos por actos o hechos no dolosos ocurridos durante el ejercicio de estas funciones por un monto no menor a 200 SMMLV.

- **APLAZADO**

2.9 SOLICITUD 22. RECONOCIMIENTO INCAPACIDADES: La entidad se compromete a reconocer y pagar el porcentaje restante de las incapacidades, correspondiente al 33% del salario por concepto de las incapacidades médicas que presenten los servidores públicos, que

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

provenzan de enfermedad de origen común, cuando el tiempo de la incapacidad supere los dos días y por un máximo de noventa (90) días, adicionando en sesenta (60) días, lo ya acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incapacidades que se encuentren debidamente justificadas por el médico tratante. Durante el término de incapacidad la entidad no interrumpirá este reconocimiento a los funcionarios.

- **APLAZADO**

2.10 SOLICITUD 23. PERMISO LABORAL POR JUSTA CAUSA: La ENTIDAD otorgará cinco (05) días hábiles de permiso cuando medie justa causa, previa presentación del formato de permiso.

- **NO ACUERDO.**

2.11 SOLICITUD 30. PERMISO LABORAL PARA ESTUDIO: La entidad concederá permiso por el tiempo requerido a los funcionarios para la realización de estudios superiores (Técnicos, Tecnológicos, universitarios y posgrados) previa acreditación del horario definido por la institución educativa, documento que deberá presentarse ante la entidad, siempre y cuando no se sobrepase lo reglado por la norma en materia, esto es en un máximo de cuarenta (40) horas mensuales, según el Decreto 1083 DE 2015 en su artículo 2.2.5.5.19, modificado por el Decreto 648 de 2019. **PARÁGRAFO:** El funcionario deberá compensar a la entidad, el veinte (20%) del tiempo laboral utilizado en el estudio, treinta por ciento (30%) menos de lo acordado mediante Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021.

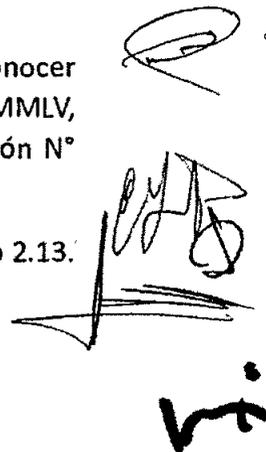
- **NO ACUERDO:** Se mantiene lo pactado en la resolución 736 de 2021 párrafo 2.37 solicitud 27.9.

2.12 SOLICITUD 37. SEGURO DE VIDA: La ENTIDAD incluirá de manera permanente dentro del presupuesto anual, con cargo al rubro que cubre las pólizas de la entidad, la contratación, sin interrumpir su continuidad, con una compañía de seguros debidamente reconocida en Colombia, una Póliza Colectiva de Seguro de Vida colectiva, para la totalidad de funcionarios, que cuente con cobertura mínima en caso de fallecimiento, enfermedad grave o invalidez a favor de los Servidores Públicos, por un monto amparado no menos a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00). **PARÁGRAFO:** El aumento anual del amparo será con un incremento del IPC.

- **APLAZADO**

2.13 SOLICITUD 46. SUBSIDIO DE TRANSPORTE: La ENTIDAD se compromete a reconocer subsidio de transporte para quienes devenguen hasta tres puntos cinco (3.5) veces el SMMLV, con un aumento de 1,5 veces el SMMLV adicional a lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021.

- **NO ACUERDO:** Se mantiene lo pactado en la Resolución 736 de 2021 párrafo 2.13. SOLICITUD 10.



2.14 SOLICITUD 50. DESMONTE PLANTA Y/O NÓMINA PARALELAS: La entidad se compromete a realizar en el término de tres (3) meses, un estudio que permita identificar la contratación que constituye planta y/o nóminas paralelas, para proceder a su desmonte al vencimiento de los contratos de prestación de servicios que constituyan dicha nómina paralela. Lo anterior, salvo en las dependencias que, en virtud al volumen o gran carga laboral, requieran de contratación mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios en apoyo a las labores a desarrollar por personal de planta.

- **NO ACUERDO.**

3. CONTINUIDAD, PRORROGA DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y ESTABLECIMIENTO DE FECHAS Y HORARIOS.

Se realiza modificación del horario estipulado para las posteriores negociaciones, de la siguiente manera: los días 23, 24, 29 y 30 de mayo de 2024 se establece un horario de 8:00am a 5:00pm, con una hora de receso; los días 5, 6, 12 y 13 de junio de 2024, se establece un horario de 8:00am a 5:00pm, con una hora de receso, quedando la posibilidad de sesionar el día 18 de junio de 2024 de considerarse necesario. Manteniéndose el medio día hábil a los días 22 y 28 de mayo, 4 y 11 de junio de la presente anualidad para la preparatoria de la negociación.

Siendo las 1:40 p.m. las partes acuerdan suspender en este momento. La mesa de negociación continuará el próximo jueves 23 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m. dando continuidad al eje funcional, y siguiendo al eje social.

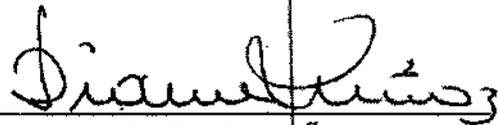
Nota: El doctor John Albert Contreras Bertel por parte de la entidad, y María Carolina Quijano Orejarena por parte de la ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP se retiraron por motivos laborales en medio de la sesión.

Firman los miembros:

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL



DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA



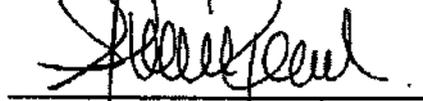
CAROLINA MANTILLA DIAZ

ASESORA JURIDICA:



SILVIA JULIANA QUINTERO

ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDENP,



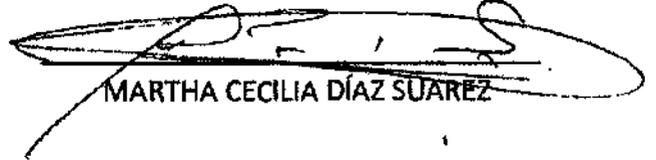
ACDUL SIERRA PRADA



GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO



HÁROLD MAURICIO SANDOVAL RODRIGUEZ



MARTHA CECILIA DÍAZ SUÁREZ



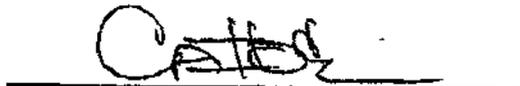
MARÍA CAROLINA QUIJANO OREJARENA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA -
SINTRAMUNICIPALES



JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

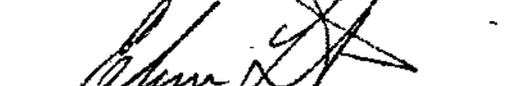
SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.



GIOVANNY FIALLO GARCÍA



NAURY FADITH JAUREGUI CONTRERAS



EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA



ACTA DE REUNIÓN N° 008- 2024

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 30 de mayo de 2024, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, ubicada en la Carrera 30 # 51-72, las comisiones negociadoras de las partes integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en calidad de miembros principales, Diana Constanza Muñoz Ayala (subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Díaz (subdirectora de transporte) y en calidad de Asesora Jurídica Silvia Juliana Quintero Pimentel.
2. Por parte de la organización sindical **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP-** en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, y María Carolina Quijano Orejarena.
3. Por parte de la organización sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES** en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT**, en calidad de miembros principales: En calidad de suplente Nairy Fadith Jauregui Contreras y Dilia Isabel Ortiz Sáenz.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO SOCIAL
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación e iniciación.



2. NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMATICO.

De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan continuar con el eje temático social conforme se pasa a consignar:

EJE TEMATICO SOCIAL

2.1 SOLICITUD 62. DISPOSICIÓN DE PREDIO PARA DESARROLLO DE PROYECTO RECREATIVO DE EMPLEADOS: La entidad dispondrá de un predio que cuente con las condiciones para ser habilitado y desarrollar el proyecto recreativo para los empleados.

- **APLAZADO**

2.2 SOLICITUD 64. CAMPAÑAS Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL INTERNA: La entidad a través de la dependencia encargada fortalecerá la responsabilidad ambiental y la pertinencia institucional proyectando y coordinando la implementación de la política ambiental institucional.

- **ACUERDO:** La entidad se compromete a formular la política ambiental institucional, la cual será incluida desde el año 2025 en su plan de acción.

2.3 SOLICITUD 65. GASTOS FÚNEBRES: La entidad expedirá un acto administrativo que reconozca y ordene el pago de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes para gastos fúnebres por fallecimiento de los familiares hasta el cuarto (04) grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y primero civil y/o cónyuge o compañero (a) permanente del servidor público.

- **APLAZADO**

2.4 SOLICITUD 66. APOYO PARA LENTES Y MONTURA: La entidad, otorga anualmente apoyo económico para tratamiento odontológico no contemplado en el POS equivalente a Dos (2) SMMLV para los empleados y su núcleo familiar. Este apoyo se concederá una (1) sola vez por año y un (1) solo reconocimiento por servidor.

- **ACUERDO:** La entidad, otorgará anualmente a partir de la vigencia 2025, reconocimiento económico para lentes y monturas, equivalente a 0.1 SMMLV para cada uno de los empleados que acrediten la necesidad médica y la compra de ello. **PARAGRAFO:** El reconocimiento se hará efectivo mediante reembolso en la nómina una vez se cumplan los requisitos; este beneficio se hará valido una (1) sola vez por cada vigencia.

2.5 SOLICITUD 67. ODONTOLÓGIA: La entidad, otorga anualmente apoyo económico para tratamiento odontológico no contemplado en el POS equivalente a Dos (2) SMMLV para los empleados y su núcleo familiar. Este apoyo se concederá una (1) sola vez por año y un (1) solo reconocimiento por servidor.

- **ACUERDO:** La entidad gestionará convenios con prestadores de servicios odontológicos, que otorguen descuentos y permitan a los empleados el pago mediante libranza.

2.6 SOLICITUD 68. CREACIÓN FONDO DE VIVIENDA: La entidad apoyará la creación del Fondo de Vivienda de Empleados del ÁREAMETRO BGA y expedirá los Actos Administrativos requeridos para tal efecto. Así mismo, realizará un aporte en calidad de reconocimiento y como apoyo para el mejoramiento de la calidad de vida, equivalente a Diez (10) SMMLV a través de la dependencia encargada. Este fondo podrá tener entre otros fines los siguientes: 1. Préstamos para la adquisición de vivienda digna nueva o usada; 2. Préstamos para adelantar mejoramiento de vivienda de los servidores públicos. **PARÁGRAFO.** Los dineros prestados serán descontados por nómina.

- **APLAZADO**

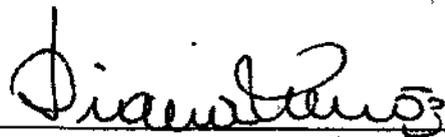
Siendo las 11:00 a.m. las partes acuerdan suspender en este momento. La mesa de negociación que continuará el próximo miércoles 5 de junio de 2024 a las 8:00 a.m. continuando con las solicitudes aplazadas.

Firman los miembros:

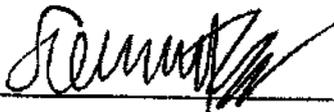
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,



CAROLINA MANTILLA DIAZ

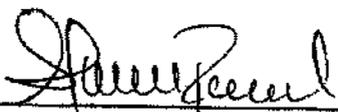


DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA



SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL

ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP,



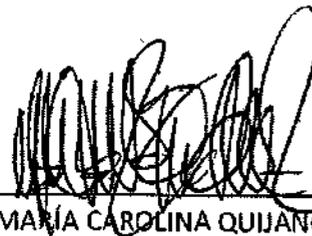
ACDUL SIERRA PRADA



GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO

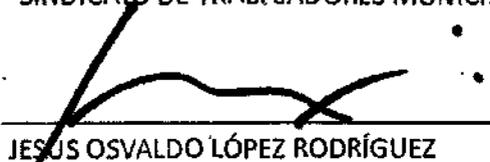


HAROLD MAURICIO SANDOVAL RODRIGUEZ



MARÍA CAROLINA QUIJANO OREJARENA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA SINTRAMUNICIPALES



JESUS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.



DILIA ISABEL ORTIZ SÁENZ



NAURY FADITH JAUREGUI CONTRERAS

ACTA DE REUNIÓN N° 009- 2024

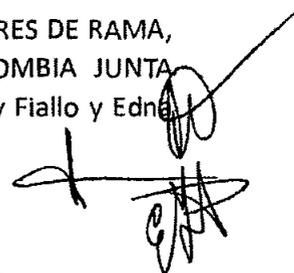
NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES- SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, el 5 de junio de 2024, siendo las 8:00 a.m. se reunieron en las instalaciones de la sede administrativa de Comfenalco, las comisiones negociadoras de las partes integradas de la siguiente manera:

1. Por parte del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en calidad de miembros principales, Diana Constanza Muñoz Ayala (Subdirectora Administrativa y financiera), Carolina Mantilla Díaz (Subdirectora de transporte) y en calidad de Asesora Jurídica Silvia Juliana Quintero Pimentel.
2. Por parte de la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - ASTDEMP- en calidad de miembros principales: Acdul Sierra Prada, German Leonardo Luna Caballero, Harold Mauricio Sandoval Rodríguez y María Carolina Quijano Orejarena.
3. Por parte de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA- SINTRAMUNICIPALES en calidad de miembro principal: Jesús Osvaldo López Rodríguez.
4. Por parte de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT, en calidad de miembros principales: Giovanni Fiallo y Edna Caicedo.

ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. NEGOCIACIÓN DE LAS SOLICITUDES APLAZADAS
3. PROPOSICIONES Y VARIOS

Handwritten signature and initials in black ink, located to the right of the 'ORDEN DEL DÍA' section.A small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**, Se verifica la presencia de los representantes, y se cuenta con el quórum establecido en el acta de instalación.
2. **NEGOCIACIÓN DE PROPUESTAS EN ORDEN DEL EJE TEMÁTICO**.
De común acuerdo las partes de la mesa de negociación determinan continuar los puntos aplazados conforme se pasa a consignar:

PUNTOS APLAZADOS:

SOLICITUD 41. APOYO A LA ACTIVIDAD SINDICAL La entidad se compromete otorgará un aporte para el apoyo y sostenimiento de la ORGANIZACIÓN SINDICAL, anualmente la suma de tres (03) SMMLV, el cual será girado en los treinta (30) días posteriores a la firma del presente acuerdo. Para los años subsiguientes, estos recursos serán girados por el LA ENTIDAD, dentro de los primeros cuarenta (45) días del año.

NO HAY ACUERDO

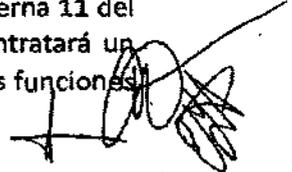
La entidad manifiesta que no se encuentra disposición que permita a las entidades públicas, de su presupuesto; entregar recursos para el funcionamiento sindical, ya que las organizaciones sindicales deben ser autónomas, así mismo no se cuenta con presupuesto para el pago de este aporte.

SOLICITUD 59. CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL La entidad en desarrollo del Plan de Capacitación incluirá y apropiará los recursos económicos para sufragar las capacitaciones en derechos fundamentales del trabajo según la OIT y negociación colectiva. Se realizarán como mínimo Dos (2) capacitaciones en cada anualidad. **PARÁGRAFO:** La participación será de mínimo dos (02) representantes de cada sindicato

NO HAY ACUERDO

La entidad manifiesta que ya se estipuló el presupuesto para el rubro de capacitación y bienestar y que a su vez existe un comité de capacitación quien es el órgano que deberá decidir sobre los ejes temáticos del plan de capacitación de la entidad.

SOLICITUD 20. DEFENSA JUDICIAL. La ENTIDAD de conformidad con la Circular externa 11 del 09 de noviembre de 2017, en concordancia con el art. 47 ley 1873 de 2017, contratará un seguro de responsabilidad civil para todos los funcionarios públicos que ejerzan las funciones



de supervisión, o su cargo tenga relación con la administración, recaudo y/o manejo de recursos públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos durante el ejercicio de estas funciones, por un monto no menor a 200 SMMLV.

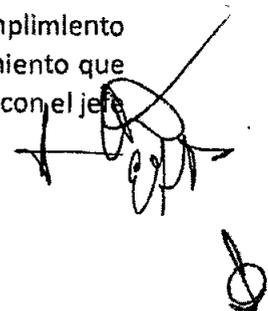
ACUERDO: La ENTIDAD se compromete para el primer trimestre del año 2025 a realizar la revisión de los cargos que se encuentran amparados dentro de la póliza de defensa judicial vigente con el fin de realizar los ajustes necesarios en caso de requerirse.

SOLICITUD 37. SEGURO DE VIDA La ENTIDAD incluirá de manera permanente dentro del presupuesto anual, con cargo al rubro que cubre las pólizas de la entidad, la contratación, sin interrumpir su continuidad, con una compañía de La ENTIDAD se compromete para el año 2025 a realizar la revisión de los cargos que se encuentran amparados dentro de la póliza de defensa judicial vigente con el fin de realizar los ajustes necesarios en caso de requerirse. seguros debidamente reconocida en Colombia, una Póliza Colectiva de Seguro de Vida colectiva, para la totalidad de funcionarios, que cuente con cobertura mínima en caso de fallecimiento, enfermedad grave o invalidez a favor de los Servidores Públicos, por un monto amparado no menos a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00). **PARÁGRAFO:** El aumento anual del amparo será con un incremento del IPC.

SOLICITUD 65 GASTOS FUNEBRES La entidad expedirá un acto administrativo que reconozca y ordene el pago de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes para gastos fúnebres por fallecimiento de los familiares hasta el cuarto (04) grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y primero civil y/o cónyuge o compañero (a) permanente del servidor público.

ACUERDO: Las partes acuerdan unificar las solicitudes 37 y 65 la cual quedará así: La ENTIDAD a partir del año 2025, incluirá de manera permanente dentro del presupuesto anual, con cargo al rubro que cubre las pólizas de la entidad, la contratación, sin interrumpir su continuidad, con una compañía de seguros debidamente reconocida en Colombia, una Póliza Colectiva de Seguro de Vida colectivo, para la totalidad de funcionarios, que cuente con cobertura mínima en caso de fallecimiento a favor de los Servidores Públicos, por un monto amparado no menor a SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00), la póliza incluirá amparo por enfermedad grave o invalidez y auxilio funerario. **PARÁGRAFO:** El aumento anual del amparo será con un incremento del IPC.

SOLICITUD 61. TRANSPORTE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS CARGOS. La entidad se compromete a brindar a su coste, el transporte requerido para el cumplimiento de las funciones de los empleados y/o en su defecto proporcionará costo de rodamiento que garantice el traslado de estos en el ejercicio de sus actividades, previa programación con el jefe inmediato.

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature appears to be a stylized name, possibly 'E. P.', with a large flourish. Below it are the initials 'E.P.' and a small circular mark.

ACUERDO: La entidad a partir del año 2025 incluirá en el presupuesto anual la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) con el fin de cubrir el transporte requerido para el cumplimiento de las funciones de los empleados, que garantice el traslado de estos en el ejercicio de sus actividades, previa programación con el jefe inmediato.

SOLICITUD 52. BONIFICACIONES DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO. BONIFICACIONES DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO: La entidad reconocerá una bonificación que no constituya salario, equivalente a un (1) SMLMV a todos los empleados como parte del programa de bienestar social en el día del servidor público.

ACUERDO: A partir del año 2025 la entidad realizará una jornada de esparcimiento en el mes de junio con el fin de conmemorar el día del servidor público.

SOLICITUD 69. CELEBRACIÓN DIA DEL TRABAJADOR La entidad otorgará un apoyo para cada Organización Sindical equivalente a Dos (2) SMMLV para la celebración del día del trabajador el cual será contratado y puesto a disposición para cada organización sindical.

NO HAY ACUERDO.

La entidad no considera viable otorgar auxilios a las organizaciones sindicales y ha realizado compromisos en otros temas que comprometen los recursos de la entidad por lo cual no es posible.

SOLICITUD 11. BONIFICACIÓN POR PENSIÓN DE VEJEZ. La ENTIDAD se compromete a reconocer, liquidar y pagar al empleado público retirado del servicio con ocasión de la pensión de jubilación, una bonificación equivalente a tres (03) SMMLV, como compensación por el servicio prestado a la ENTIDAD, la cual, será pagada junto con su liquidación, diez (10) días de permiso hábiles remunerados y realizará un reconocimiento por el tiempo de servicio prestado, a los funcionarios que accedan a la pensión de jubilación, mediante el otorgamiento de una nota de estilo y publicación en las redes sociales de la entidad, así como en la página institucional. **PARÁGRAFO:** Los funcionarios beneficiarios, podrán disponer de los beneficios, a partir de la radicación formal de la renuncia con motivo de la pensión de jubilación ante la entidad.

ACUERDO: La entidad se compromete a otorgar seis (6) días hábiles de permiso remunerado, a los funcionarios en proceso de retiro del servicio por pensión de jubilación, como compensación por el servicio prestado a la entidad. Los funcionarios beneficiarios de este permiso podrán disponer del mismo, a partir de la radicación formal de la renuncia con, motivo de la pensión de jubilación ante la entidad. Adicionalmente la entidad realizará un reconocimiento por el tiempo de servicio prestado a los funcionarios que accedan a la pensión de jubilación mediante una publicación en las redes sociales de la entidad, así como en la página institucional, igualmente se compromete a proyectar la inclusión dentro del Plan de Bienestar y Capacitación, el otorgamiento de una nota de estilo en reconocimiento por el



tiempo deservicio prestado a la entidad que de la misma manera, se publicará en las redes sociales de la entidad y en página institucional.

SOLICITUD 21 PLAN VACACIONAL La ENTIDAD, se compromete incluir y destinar dentro del presupuesto de cada año, un monto mínimo de cinco (05) SMMLV para cada trabajador, este reconocimiento podrá realizarse a través de un operador turístico y/o caja de compensación para los funcionarios. La entidad se compromete cada año, con el apoyo del Comité de Convivencia, a diseñar, gestionar y presentar los respectivos resultados, previa la aplicación de una encuesta que identifique el destino del viaje, para un programa de turismo social con destino nacional que incluya: pasajes, alojamiento y gastos de alimentación, para todos sus empleados. La totalidad de los gastos del viaje serán asumidos por la entidad como parte del componente de recreación del programa de Bienestar Social. PARAGRAFO: Si la actividad vacacional, sobrepasa el monto de los recursos, se podrán suscribir libranzas para el pago del valor del costo por funcionario.

NO HAY ACUERDO

La entidad manifiesta que ya se acordó los recursos que se incluirán en el rubro de bienestar y capacitación y no es posible aumentarlo.

SOLICITUD 33 FORMULACIÓN PLANES DE BIENESTAR Y CAPACITACION. La ENTIDAD garantizará un máximo de dos (02) cupos por cada organización sindical, dentro del Comité de Bienestar y Capacitación, esto, con el fin de poder tener equidad en la toma de decisiones.

Por mayoría de votación de los representantes de las organizaciones sindicales no se aprueba la propuesta realizada por la entidad, por lo cual **NO HAY ACUERDO.**

CONSTANCIAS:

SNTT: Los representantes de SNTT hacen constar su voto positivo a la propuesta planteada por la entidad, toda vez que la misma brinda la opción de participación en el Comité de Bienestar y Capacitación a su organización; teniendo en cuenta que actualmente dicho comité tan solo incluye 2 cupos para sindicatos, existiendo 3 actualmente en la entidad.

ASTDEMP: Deja la salvedad de voto negativo teniendo en cuenta que la finalidad de la solicitud no se cumple, esto, ante la negativa de la entidad, de tener igualdad de votos en el comité o a lo solicitado mediante el pliego unificado.

SOLICITUD 38 PLAN EXEQUIAL La ENTIDAD, contratará anualmente y sin interrumpir su continuidad, una empresa de servicios exequiales que garantice un plan Exequial a favor de los funcionarios y adicionando lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incluyendo el núcleo familiar de máximo tres (03) personas por cada funcionario. PARÁGRAFO: De presentarse la calamidad y hacer uso de un plan particular, diferente al contratado por la entidad, la empresa de servicios deberá reconocer a favor del funcionario y su familia, un monto mínimo de CINCO (05) SMMLV, incluido esto en el proceso



de contratación respectivo. PARÁGRAFO: Si el funcionario es soltero, cubrirá hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ACUERDO: La ENTIDAD, contratará a partir del primer cuatrimestre del año 2025 y los años subsiguientes una empresa de servicios exequiales que garantice un plan Exequial a favor de los funcionarios y adicionando lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incluyendo el núcleo familiar de máximo tres (03) personas por cada funcionario.

SOLICITUD 62 DISPOSICIÓN DE PREDIO PARA DESARROLLO DE PROYECTO RECREATIVO DE EMPLEADOS La entidad dispondrá de un predio que cuente con las condiciones para ser habilitado y desarrollar el proyecto recreativo para los empleados.

NO HAY ACUERDO

El predio actualmente no se encuentra en poder de la entidad y tiene asuntos judiciales pendientes por lo cual no se puede disponer del mismo.

SOLICITUD 68 CREACIÓN FONDO DE VIVIENDA La entidad apoyará la creación del Fondo de Vivienda de Empleados del ÁREAMETRO BGA y expedirá los Actos Administrativos requeridos para tal efecto. Así mismo, realizará un aporte en calidad de reconocimiento y como apoyo para el mejoramiento de la calidad de vida, equivalente a Diez (10) SMMLV a través de la dependencia encargada. Este fondo podrá tener entre otros fines los siguientes: 1. Préstamos para la adquisición de vivienda digna nueva o usada; 2. Préstamos para adelantar mejoramiento de vivienda de los servidores públicos. PARÁGRAFO. Los dineros prestados serán descontados por nómina.

NO HAY ACUERDO

SOLICITUD 13: NIVELACIÓN SALARIAL: La entidad se compromete a realizar la homologación y nivelación salarial para asegurar mejores condiciones de los empleados públicos de la entidad, de acuerdo con sus funciones, cargas laborales, niveles de responsabilidades, previo estudio que tenga en cuenta como mínimo los ítems en mención, respetando el derecho a la igualdad.

NO HAY ACUERDO.

Con base al Decreto 243/24 ARTÍCULO 2.2.2.4.5. Materias de negociación. PARÁGRAFO. En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular.



SOLICITUD 22. RECONOCIMIENTO INCAPACIDADES: La entidad se compromete a reconocer y pagar el porcentaje restante de las Incapacidades, correspondiente al 33% del salario por concepto de las incapacidades médicas que presenten los servidores públicos, que provengan de enfermedad de origen común, cuando el tiempo de la incapacidad supere los dos días y por un máximo de noventa (90) días, adicionando en sesenta (60) días, lo ya acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incapacidades que se encuentren debidamente justificadas por el médico tratante. Durante el término de incapacidad la entidad no interrumpirá este reconocimiento a los funcionarios.

ACUERDO: La entidad se compromete a reconocer y pagar el porcentaje restante de las incapacidades, correspondiente al 33% del salario por concepto de las incapacidades médicas que presenten los servidores públicos, que provengan de enfermedad de origen común, cuando el tiempo de la incapacidad supere los dos días y por un máximo de sesenta (60) días, adicionando en treinta (30) días, lo ya acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incapacidades que se encuentren debidamente justificadas por el médico tratante. Durante el término de incapacidad la entidad no interrumpirá este reconocimiento a los funcionarios.

SOLICITUD 63 ACUERDO LABORALES. El Área Metropolitana de Bucaramanga buscará el mecanismo más expedito para ejecutar los acuerdos laborales de las negociaciones sindicales anteriores y asegurará el disfrute de los beneficios alcanzados en un término no superior a Sesenta (60) días calendario a partir del cierre de la negociación 2024.

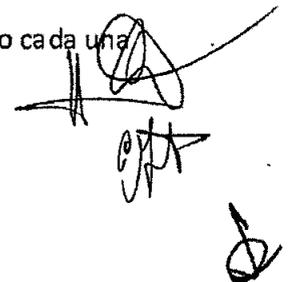
ACUERDO: El Área Metropolitana de Bucaramanga buscará el mecanismo más expedito para ejecutar los acuerdos laborales de las negociaciones sindicales anteriores y asegurará el disfrute de los beneficios alcanzados en un término no superior a Sesenta (60) días calendario a partir del cierre de la negociación 2024, excepcionando los que se pactaron para la vigencia 2025.

VIGENCIA: Las partes acuerdan que la VIGENCIA de las solicitudes pactadas será de 2 años a partir de la fecha y seguirán vigentes hasta que haya un nuevo acuerdo colectivo.

3. PROPOSICIONES Y VARIOS:

No se presentan proposiciones y varios.

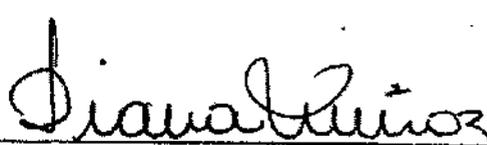
Siendo las 3:00 p.m. se da por finalizado la negociación colectiva, habiendo estudiado cada una de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales.

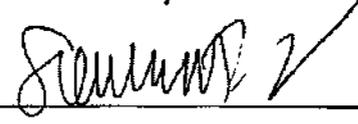


Firman los miembros:

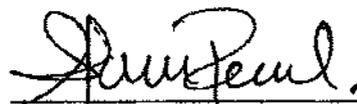
ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,


CAROLINA MANTILLA DIAZ

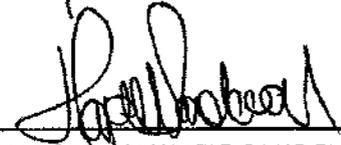

DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA

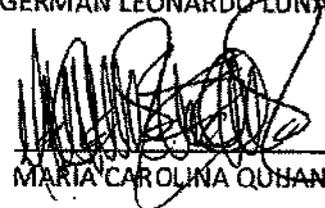

SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL

ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS – ASTDEMP,


ACDUL SIERRA PRADA


GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO

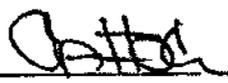

HAROLD MAURICIO SANDOVAL RODRIGUEZ

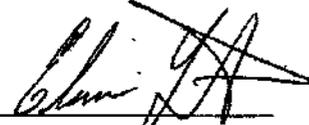

MARIA CAROLINA QUIJANO ORETARENA

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA SINTRAMUNICIPALES


JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.


GIOVANNY FIALLO


EDNA CAICEDO.

ACTA DE FINALIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACUERDOS Y DESACUERDOS

NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP, EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES Y EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT.

En Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de junio de 2024, siendo las diez (10) de la mañana, se reunieron, en el Piso 3 de Neomundo, Sede Principal del Área Metropolitana de Bucaramanga, los representantes legales de las comisiones negociadoras de las partes, con el fin de unificar las actas parciales de la mesa de negociación y suscribir el Acta de Finalización y consolidación de acuerdos y desacuerdos, de la siguiente manera:

1. ACUERDOS Y NO ACUERDOS DEL PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO:

SOLICITUD 1. REPRESENTACIÓN SINDICAL EN REESTRUCTURACION Y/O MODERNIZACION DE PLANTA DE PERSONAL: La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación o rediseño de la estructura o de la planta de personal, garantizará al menos tres (03) representantes de los SINDICATOS, para que participen en la revisión del estudio, previa aprobación y recibo de parte de la entidad.

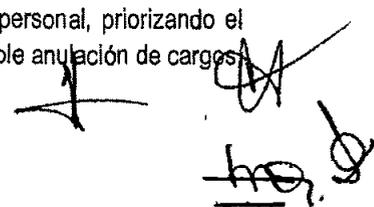
ACUERDO: Se mantiene lo acordado en la resolución 736 de 2021 Acuerdo 2.2 Solicitud Primera. **Acta No.001 de fecha abril 25 de 2024**

SOLICITUD 2. SOCIALIZACIÓN DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES: La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, previa aprobación definitiva de dicho rediseño, se socializará con la totalidad de funcionarios de la entidad el procedimiento y las especificaciones técnicas utilizadas en el mismo, las alternativas obtenidas en el estudio y la alternativa definida por la entidad, entregando copia de las especificaciones técnicas y criterios de verificación de requisitos para la actualización y/o modificación de los manuales de funciones y competencias laborales a los SINDICATOS y tendrá en cuenta las observaciones generadas por parte de los SINDICATOS y sus representantes en el proceso, para ser analizados y tenidos en cuenta dentro del proceso de revisión y aprobación de parte de la entidad.

ACUERDO: Se mantiene lo acordado en la resolución 736 de 2021 Acuerdo 2.3 Solicitud segunda. **Acta No.001 de fecha abril 25 de 2024**

SOLICITUD 3. ESTABILIDAD A FUNCIONARIOS DE PLANTA EN PROCESOS DE MODIFICACIÓN, REDISEÑO O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES: La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, conservará la totalidad de cargos existentes a la fecha del presente acuerdo, y ampliará la planta de personal, priorizando el personal actual en el momento de la modificación y sus perfiles, para que, en caso de posible anulación de cargos, estos puedan acceder a otros creados en los cuales puedan ser nombrados

NO ACUERDO. Acta No.003 de fecha mayo 7 de 2024.



SOLICITUD 4. PROTECCIÓN A LOS EMPLEADOS CON FUERO SINDICAL Y APLICACIÓN DE LA ESTABILIDAD CONSTITUCIONAL REFORZADA: La ENTIDAD, en caso de adelantar procesos de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, dará estricto cumplimiento a la normativa que regula la protección de los empleados que gozan de fuero sindical y los que se encuentran amparados por la protección especial de que trata la Ley 790 de 2002, Decreto 1800 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el estudio técnico correspondiente y adicionalmente, dará prioridad a la reubicación de este personal, incluyéndolos en las posibilidades de nombramientos, con el fin de propender por la superación profesional de los funcionarios dentro de la misma ENTIDAD y establecerá un orden de elegibilidad que considere situaciones especiales y específicas de los funcionarios actuales por sobre personal externo, priorización a analizar con al menos tres (03) representantes de los SINDICATOS.

ACUERDO: Se mantiene lo acordado en la resolución 736 de 2021 Acuerdo 2.6 Solicitud tercera. **Acta No.003 de fecha mayo 7 de 2024.**

SOLICITUD 5. PROCESOS DE CONCURSO DE MÉRITOS: La ENTIDAD, previo a la suscripción de convenios con la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y/o al pago de derechos, para la provisión por mérito de cargos de la planta de personal, notificará a los SINDICATOS, formalmente, la cantidad de vacantes, perfiles y demás condiciones de los cargos a proveer por medio de mérito a través del citado convenio y proceso de selección.

NO ACUERDO. Acta No.003 de fecha mayo 7 de 2024.

SOLICITUD 6. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 14 LEY 1780 DE 2016: La ENTIDAD, en cumplimiento del artículo 14 de la ley 1780 de 2016, en caso de modificación y/o rediseño de la estructura o de la planta de personal, garantizará que al menos el diez (10%) por ciento de los nuevos empleos no requieren experiencia profesional, con el fin, de que puedan ser provistos por jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnológicos o de pregrado de educación superior.

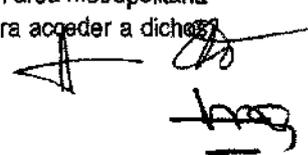
ACUERDO. Acta No.003 de fecha mayo 7 de 2024.

SOLICITUD 7. PROTECCIÓN PARA EMPLEADOS EN SITUACION ESPECIAL: La ENTIDAD, se compromete a dar aplicación al decreto 498 del 30 de marzo de 2020, en el que se conmina a los entes territoriales a dar protección especial a los funcionarios en situaciones de especial protección constitucional.

ACUERDO: Se realiza modificación a la propuesta así: La ENTIDAD se compromete a dar aplicación al decreto 498 expedido por la presidencia de la república del 30 de marzo de 2020. **Acta No.003 de fecha mayo 7 de 2024.**

SOLICITUD 8. IMPUESTOS: La ENTIDAD, suscribirá convenios para el pago de impuestos municipales (predial y vehicular), con cada uno de los municipios que componen el AMB, con el fin de que los mismos, puedan ser descontados por libranza a quienes acrediten la necesidad del pago de estos.

ACUERDO: La ENTIDAD, se compromete a gestionar convenios que le permitan al funcionario acceder al beneficio de pago diferido de impuesto predial y/o vehicular en los diferentes municipios del área metropolitana de Bucaramanga y/o gobernación de Santander. **PARAGRAFO:** El funcionario que requiera acceder a dichos



beneficios deberá cumplir con los requisitos establecidos dentro de los diferentes convenios suscritos para ello.
Acta No.005 de fecha mayo 23 de 2025.

SOLICITUD 9. FORMULACIÓN PROGRAMA DE PRE-PENSIONADOS: La ENTIDAD formulará el programa de pre pensionados con al menos dos (02) representantes de los empleados en condición de pre pensión y tres (03) representantes de los SINDICATOS y aumentará el presupuesto a cinco (05) SMMLV por cada funcionario que se encuentre en dicha etapa laboral.

ACUERDO: Se realiza adición al acuerdo 2.7 solicitud 4. Programa del pre pensionado, adoptado mediante resolución 00736 del 17 de septiembre de 2021, a lo que se agrega: PARAGRAFO. La entidad formulará el programa de pre pensionados con al menos dos representantes de los funcionarios en condición de pre pensión conforme a su elección y tres representantes de los sindicatos. **Acta No.005 de fecha mayo 23 de 2025.**

SOLICITUD 10. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PRE-PENSIONADOS: La ENTIDAD ejecutará el plan durante al menos 8 meses del año y durante días y horarios laborales.

ACUERDO: La ENTIDAD ejecutará el plan durante el segundo semestre de cada año, conforme la formulación del programa.

SOLICITUD 11. BONIFICACIÓN POR PENSIÓN DE VEJEZ. La ENTIDAD se compromete a reconocer, liquidar y pagar al empleado público retirado del servicio con ocasión de la pensión de jubilación, una bonificación equivalente a tres (04) SMMLV, como compensación por el servicio prestado a la ENTIDAD, la cual, será pagada junto con su liquidación, diez (10) días de permiso hábiles remunerados y realizará un reconocimiento por el tiempo de servicio prestado, a los funcionarios que accedan a la pensión de jubilación, mediante el otorgamiento de una nota de estilo y publicación en las redes sociales de la entidad, así como en la página institucional. **PARÁGRAFO:** Los funcionarios beneficiarios, podrán disponer de los beneficios, a partir de la radicación formal de la renuncia con motivo de la pensión de jubilación ante la entidad.

ACUERDO: La entidad se compromete a otorgar seis (6) días hábiles de permiso remunerado, a los funcionarios en proceso de retiro del servicio por pensión de jubilación, como compensación por el servicio prestado a la entidad. Los funcionarios beneficiarios de este permiso podrán disponer del mismo, a partir de la radicación formal de la renuncia con, motivo de la pensión de jubilación ante la entidad. Adicionalmente la entidad realizará un reconocimiento por el tiempo de servicio prestado a los funcionarios que accedan a la pensión de jubilación mediante una publicación en las redes sociales de la entidad, así como en la página institucional, igualmente se compromete a proyectar la inclusión dentro del Plan de Bienestar y Capacitación, el otorgamiento de una nota de estilo en reconocimiento por el tiempo deservicio prestado a la entidad que de la misma manera, se publicará en las redes sociales de la entidad y en página institucional. **Acta No. 9 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 12. AJUSTE SALARIAL: La ENTIDAD, para la vigencia 2024, realizará un ajuste salarial igual al aumento establecido por el gobierno nacional, más cinco (5%) por ciento adicional, en cumplimiento el mandato de la Corte Constitucional de mantener el poder adquisitivo del salario en Sentencia C-1433 de 2000 y Sentencia C-1064/01. Dicho ajuste deberá realizarse y pagarse a los funcionarios dentro del mes siguientes a la firma del acuerdo colectivo y será retroactivo al 1 enero del año en vigencia fiscal.

NO ACUERDO: Con base al Decreto 243/24 ARTÍCULO 2.2.2.4.5. Materias de negociación. **PARÁGRAFO.** En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las

posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular, por lo tanto, se establece no acuerdo. **Acta No.004 de fecha mayo 16 de 2024**

SOLICITUD 13: NIVELACIÓN SALARIAL: La entidad se compromete a realizar la homologación y nivelación salarial para asegurar mejores condiciones de los empleados públicos de la entidad, de acuerdo con sus funciones, cargas laborales, niveles de responsabilidades, previo estudio que tenga en cuenta como mínimo los ítems en mención, respetando el derecho a la igualdad.

NO ACUERDO: Con base al Decreto 243/24 ARTÍCULO 2.2.2.4.5. Materias de negociación. PARÁGRAFO. En materia salarial y prestacional habrá negociación en el ámbito nacional exclusivamente, de conformidad con las posibilidades fiscales y presupuestales. En relación con el incremento salarial no se podrán acordar aumentos diferenciados en los ámbitos nacional, sectorial, territorial o singular, por lo tanto, se establece no acuerdo. **Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024**

SOLICITUD 14. BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN: La ENTIDAD de conformidad con el Decreto 26 de 1995, artículo 18, reconocerá a los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, una bonificación por recreación por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a cinco (05) días de la asignación básica mensual correspondiente, tres (03) días adicionales a los ya acordados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, al momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional, y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado y se reconocerá igualmente cuando las vacaciones se compensen en dinero y se otorgarán cinco (05) días remunerados, no compensados, inmediatamente siguientes a la terminación del período de disfrute de vacaciones, previa presentación del formato de permiso

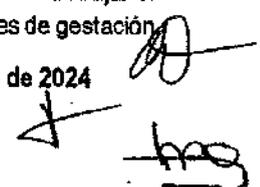
ACUERDO: La ENTIDAD adicionará a la bonificación por recreación acordada mediante Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 medio día adicional al ya pactado para el disfrute posterior al período vacacional, para un total de dos (2) días hábiles. **Acta No. 005 de fecha mayo 23 de 2024**

SOLICITUD 15. JORNADA SEMESTRAL PARA COMPARTIR CON LA FAMILIA: La ENTIDAD, dará dos (02) días libres remunerados adicionales a lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, por cada jornada semestral, para compartir con la familia, durante el mes de diciembre de cada año, con el fin de brindar el espacio de disfrute con sus familias.

ACUERDO: La ENTIDAD, dará dos (02) días libres remunerados adicionales a lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, por cada jornada semestral para compartir con la familia durante el mes de diciembre de cada año. El disfrute de los días establecidos podrá materializarse hasta el 30 de enero de la siguiente vigencia. **Acta No. 005 de fecha mayo 23 de 2024**

SOLICITUD 16. JORNADA ESPECIAL PARA MUJERES EMBARAZADAS: La ENTIDAD en cumplimiento de la circular externa DAFP No. 12 del 9 de noviembre de 2017 y la ley 1361 de 2009 artículo 43 cp. proyectará modificación a la resolución actual para el tema, incluyendo además del horario flexible, la posibilidad de trabajar en casa en al menos el 40% de su jornada laboral, p+D10 para aquellas mujeres en últimos tres (03) meses de gestación

NO ACUERDO Es un tema previsto en la constitución y la ley. **Acta No. 005 de fecha mayo 23 de 2024**



SOLICITUD 17. DESCANSO COMPENSADO EN SEMANA DE RECESO ESCOLAR: La ENTIDAD, concederá a los servidores públicos que acrediten ser padres y madres con hijos hasta los 12 años de edad o en condición de discapacidad menores de 18 años, que acrediten estar estudiando, y se encuentren en semana de receso, descanso remunerado que corresponderá a tres (03) días hábiles, distribuidos de la siguiente manera: El 50% de los funcionarios disfrutarán los días lunes y martes y el 50% restante los miércoles y jueves durante el periodo establecido en el decreto del Ministerio de Educación Nacional al respecto de la semana de receso escolar anual, rotando el personal evitando la afectación del servicio, previo trámite correspondiente.

ACUERDO: La ENTIDAD, concederá a los servidores públicos que acrediten ser padres y madres con hijos en escolaridad, o en condición de discapacidad, menores de 18 años y que se encuentren en semana de receso, un descanso remunerado que corresponderá a dos (02) días hábiles, distribuidos de la siguiente manera: El 50% de los funcionarios disfrutarán los dos primeros días hábiles y el 50% restante los dos últimos días hábiles del periodo establecido en el decreto del Ministerio de Educación Nacional al respecto la semana de receso escolar anual, evitando la afectación del servicio, y previa organización con el jefe de oficina. **Acta No. 005 de fecha mayo 23 de 2024**

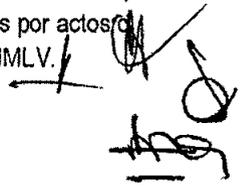
SOLICITUD 18. ADECUACIÓN DE UN LUGAR PARA CONSUMO DE ALIMENTOS Y DESCANSO: La ENTIDAD, en cumplimiento de la circular externa del DAFP No. 11 de 2017, incluirá destinará del presupuesto anual, un monto mínimo de diez (10) SMMLV, por cada vigencia, que permitan realizar mantenimientos correctivos y preventivos al espacio adecuado para el consumo de alimentos, así como para la compra de elementos y equipos necesarios, con el fin de mejorar las condiciones de este para el disfrute de los funcionarios.

ACUERDO: La entidad en cumplimiento de lo descrito en la Circular externa del DAFP No. 11 de 2017, incluirá en el presupuesto anual, un monto de cinco (05) SMMLV, por cada vigencia, con el fin de mantener al servicio de los trabajadores, en condiciones óptimas, de seguridad y confort, un espacio de cafetería para el consumo de alimentos, esparcimiento y descanso dentro de la jornada laboral, que permitan realizar mantenimientos correctivos, preventivos y la compra de elementos necesarios. **PARAGRAFO:** Con el fin de priorizar el gasto, se reunirán los primeros tres (03) meses de cada año, un (1) representante de cada asociación sindical y tres (3) representantes de la entidad. **Acta No.004 de fecha mayo 16 de 2024.**

SOLICITUD 19. SALA AMIGA DE LA FAMILIA LACTANTE EN EL ENTORNO LABORAL: La ENTIDAD, en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 1823 de 2017, incluirá y destinará del presupuesto anual un monto mínimo de tres (03) SMMLV que permitan realizar mantenimientos correctivos y preventivos al espacio adecuado como sala amiga de la familia lactante, con el fin de mejorar las condiciones de este para el uso de los funcionarios.

ACUERDO: Se realiza modificación a la propuesta así: La ENTIDAD, en cumplimiento del Artículo 2 de la Ley 1823 de 2017, adecuará la sala amiga de la familia lactante, con el fin de mejorar las condiciones de este para el uso de los funcionarios. **Acta No.004 de fecha mayo 16 de 2024.**

SOLICITUD 20. DEFENSA JUDICIAL. La ENTIDAD de conformidad con la Circular externa 11 del 09 de noviembre de 2017, en concordancia con el art. 47 ley 1873 de 2017, contratará un seguro de responsabilidad civil para todos los funcionarios públicos que ejerzan las funciones de supervisión, o su cargo tenga relación con la administración, recaudo y/o manejo de recursos públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos durante el ejercicio de estas funciones, por un monto no menor a 200 SMMLV.



ACUERDO: La ENTIDAD se compromete para el primer trimestre del año 2025 a realizar la revisión de los cargos que se encuentran amparados dentro de la póliza de defensa judicial vigente con el fin de realizar los ajustes necesarios en caso de requerirse. **Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 21 PLAN VACACIONAL La ENTIDAD, se compromete incluir y destinar dentro del presupuesto de cada año, un monto mínimo de cinco (05) SMMLV para cada trabajador, este reconocimiento podrá realizarse a través de un operador turístico y/o caja de compensación para los funcionarios. La entidad se compromete cada año, con el apoyo del Comité de Convivencia, a diseñar, gestionar y presentar los respectivos resultados, previa la aplicación de una encuesta que identifique el destino del viaje, para un programa de turismo social con destino nacional que incluya: pasajes, alojamiento y gastos de alimentación, para todos sus empleados. La totalidad de los gastos del viaje serán asumidos por la entidad como parte del componente de recreación del programa de Bienestar Social. **PARAGRAFO:** Si la actividad vacacional, sobrepasa el monto de los recursos, se podrán suscribir libranzas para el pago del valor del costo por funcionario.

NO ACUERDO: La entidad manifiesta que ya se acordó los recursos que se incluirán en el rubro de bienestar y capacitación y no es posible aumentarlo. **Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.**

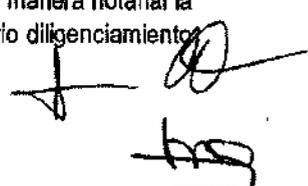
SOLICITUD 22. RECONOCIMIENTO INCAPACIDADES: La entidad se compromete a reconocer y pagar el porcentaje restante de las incapacidades, correspondiente al 33% del salario por concepto de las incapacidades médicas que presenten los servidores públicos, que provengan de enfermedad de origen común, cuando el tiempo de la incapacidad supere los dos días y por un máximo de noventa (90) días, adicionando en sesenta (60) días, lo ya acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incapacidades que se encuentren debidamente justificadas por el médico tratante. Durante el término de incapacidad la entidad no interrumpirá este reconocimiento a los funcionarios.

ACUERDO: La entidad se compromete a reconocer y pagar el porcentaje restante de las incapacidades, correspondiente al 33% del salario por concepto de las incapacidades médicas que presenten los servidores públicos, que provengan de enfermedad de origen común, cuando el tiempo de la incapacidad supere los dos días y por un máximo de sesenta (60) días, adicionando en treinta (30) días, lo ya acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incapacidades que se encuentren debidamente justificadas por el médico tratante. Durante el término de incapacidad la entidad no interrumpirá este reconocimiento a los funcionarios. **Acta No. 0009 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 23. PERMISO LABORAL POR JUSTA CAUSA: La ENTIDAD otorgará cinco (05) días hábiles de permiso cuando medie justa causa, previa presentación del formato de permiso.

NO ACUERDO. Acta No.004 de fecha mayo 16 de 2024

SOLICITUD 24. PERMISO LABORAL POR MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO: La entidad otorgará cinco (05) días hábiles de permiso, tres (03) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, a quienes contraigan matrimonio civil o religioso o constituyan de manera notarial la unión marital de hecho, y se soporte mediante documento a la oficina de talento humano, previo diligenciamiento del formato de permiso, los cuales se podrán disfrutar en el término de un año.



ACUERDO: La entidad otorgará tres (03) días hábiles de permiso, es decir un (1) día hábil adicional a los ya pactados en la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, a quienes contraigan matrimonio civil o religioso o constituyan de manera notarial la unión marital de hecho, y se soporte mediante documento a la oficina de talento humano, previo diligenciamiento del formato de permiso, los cuales se podrán disfrutar en el término de un año. **Acta No.005 de fecha mayo 23 de 2024.**

SOLICITUD 25. PERMISO LABORAL POR LEY MARÍA: La ENTIDAD otorgará quince (15) días hábiles de la ley María para los servidores cuyas cónyuges o compañeras permanentes tengan parto.

ACUERDO: La ENTIDAD otorgará dos (2) días hábiles adicionales a los otorgados por la ley maría, para un total de diez (10) días hábiles, para los servidores cuyas cónyuges o compañeras permanentes tengan parto. **Acta No.005 de fecha mayo 23 de 2024.**

SOLICITUD 26. PERMISO LABORAL POR ABORTO: La ENTIDAD otorgará ocho (08) días hábiles, tres (03) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, a las mujeres que padezcan aborto, con certificación de la condición por el médico tratante, siempre y cuando no exista incapacidad o licencia de maternidad en curso por el mismo hecho generador.

ACUERDO. Acta No.005 de fecha mayo 23 de 2024.

SOLICITUD 27. PERMISO LABORAL POR ABORTO DEL CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE: La ENTIDAD otorgará tres (03) días hábiles, a los hombres cuyas parejas padezcan aborto con certificación de la condición por el médico tratante y se certifique el vínculo.

ACUERDO. Acta No.005 de fecha mayo 23 de 2024.

SOLICITUD 28. PERMISO POR LUTO: La entidad otorgará permiso por ocho (08) días hábiles dentro de la ciudad, tres (03) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, diez (10) días hábiles fuera del área metropolitana de Bucaramanga, tres (03) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 o quince (15) días hábiles por fuera del país, diez (10) (5) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, por fallecimiento de cónyuge, compañera o compañero permanente, hijos, o de personas que se encuentren hasta el segundo grado consanguinidad con el funcionario.

ACUERDO: La ENTIDAD otorgará permiso por Seis (06) días hábiles dentro de la ciudad, Un (01) día adicional a los ya pactados mediante la Resolución No. 000736 del 17 de septiembre de 2021, Ocho (08) días hábiles fuera del área metropolitana de Bucaramanga, es decir, Un (01) día adicional a los ya pactados mediante la Resolución No. 000736 del 17 de septiembre de 2021, o Doce (12) días hábiles por fuera del país, es decir, Dos (02) días adicionales a los ya pactados mediante la Resolución No. 000736 del 17 de septiembre de 2021, por fallecimiento de cónyuge, compañera o compañero permanente, hijos (adoptivos, naturales, de crianza, etc.), padres (adoptantes, naturales, de crianza, etc.), hermanos (naturales, de crianza, etc.), y primer grado de afinidad con el funcionario. Así mismo, en caso de muerte de ser sintiente animal de compañía, apoyo emocional o clínico, o que con él se constituya familia multiespecie, se otorgará Un (01) día hábil de permiso.

remunerado. PARAGRAFO: El funcionario deberá acreditar ante la entidad la existencia del ser sintiente animal como parte de su vida en sociedad, lo cual realizará de manera previa a su deceso. **Acta No. 006 de fecha mayo 24 de 2024.**

SOLICITUD 29. PROTECCIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO: La ENTIDAD, en caso de fallecimiento de un funcionario, como ayuda e incentivo y protección del núcleo familiar, nombrara en provisionalidad a un miembro de la familia (primero en consanguinidad o primero en afinidad) de acuerdo a su perfil, acorde a los procesos administrativos correspondientes, a las vacantes disponibles y a solicitud de la familia del difunto.

NO ACUERDO. Acta No. 006 de fecha mayo 24 de 2024.

SOLICITUD 30. PERMISO LABORAL PARA ESTUDIO: La entidad concederá permiso por el tiempo requerido a los funcionarios para la realización de estudios superiores (Técnicos, Tecnológicos, universitarios y posgrados) previa acreditación del horario definido por la institución educativa, documento que deberá presentarse ante la entidad, siempre y cuando no se sobrepase lo reglado por la norma en materia, esto es en un máximo de cuarenta (40) horas mensuales, según el Decreto 1083 DE 2015 en su artículo 2.2.5.5.19, modificado por el Decreto 648 de 2019. PARÁGRAFO: El funcionario deberá compensar a la entidad, el veinte (20%) del tiempo laboral utilizado en el estudio, treinta por ciento (30%) menos de lo acordado mediante Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021.

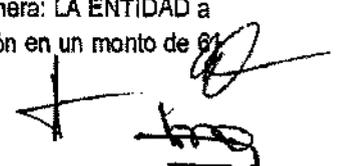
NO ACUERDO: Se mantiene lo pactado en la resolución 736 de 2021 párrafo 2.37 solicitud 27.9. **Acta No. 004 de fecha mayo 16 de 2024.**

SOLICITUD 31. PERMISO REMUNERADO POR FORMACIÓN ACADÉMICA: La ENTIDAD otorgara a los funcionarios que se gradúen en modalidades de pregrado y posgrado, cinco (05) días de descanso remunerado, dentro del año del grado, una vez se remita copia de los documentos correspondientes, actualización de la hoja de vida de función pública en el SIGEP y diligenciamiento del formato de permiso.

ACUERDO: La ENTIDAD otorgará a los funcionarios que se gradúen en modalidades de pregrado y posgrado, Un (01) día de descanso remunerado para ser disfrutado dentro de un periodo no mayor a Un (01) año, una vez se remita copia de los documentos correspondientes, actualización de la hoja de vida de la función pública en el SIGEP y diligenciamiento del formato de permiso. **Acta No.006 de fecha mayo 24 de 2024.**

SOLICITUD 32. PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS: La ENTIDAD incluirá en el presupuesto anual un monto de treinta (30) SMMLV por cada funcionario de la entidad, aumentando lo ya pactado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 y lo presupuestado para los años 2022 y 2023, para ser incluido dentro del rubro de bienestar y capacitación, el cual será destinado según lo determine el Comité de Bienestar y Capacitación garantizando que su destinación permita el disfrute equitativo por parte de todos los funcionarios. PARÁGRAFO: Las Organizaciones Sindicales presentarán ante el Comité propuestas para la formulación del plan y uso de dichos recursos.

ACUERDO: Se unifican las solicitudes No. 32 y 53: Quedando de la siguiente manera: LA ENTIDAD a partir del año 2025 adicionará para cada vigencia el rubro de bienestar y capacitación en un monto de 01



SMMLV frente a lo presupuestado para el año 2024 (38.46 SMMLV), el cual será destinado según lo determine el Comité de Bienestar y Capacitación garantizando que su destinación permita el disfrute equitativo por parte de todos los funcionarios. PARÁGRAFO: Las Organizaciones Sindicales presentarán ante el Comité propuestas para la formulación del plan y uso de dichos recursos. **Acta No. 007 de fecha mayo 29 de 2024.**

SOLICITUD 33. FORMULACIÓN PLANES DE BIENESTAR Y CAPACITACION: La ENTIDAD garantizará un máximo de dos (02) cupos por cada organización sindical, dentro del Comité de Bienestar y Capacitación, esto, con el fin de poder tener equidad en la toma de decisiones.

NO ACUERDO. Acta No. 009 de fecha junio 5 de 2024

SOLICITUD 34. CELEBRACIÓN DE NAVIDAD: LA ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar y a organizar la celebración de navidad, actividad permitida según el art 7 del Decreto Nacional 26/98, y a que esta, sea de disfrute de la totalidad de los empleados de planta y de dos (02) acompañantes. PARAGRAFO: La actividad deberá realizarse antes del día veinte (20) de diciembre de cada año. Adicionalmente, La entidad concederá un (1) día de permiso remunerado para el disfrute de la celebración de navidad con su familia, el cual requiere el trámite previo de permiso y el acuerdo con el jefe inmediato para garantizar en todo caso el correcto funcionamiento de la dependencia. Dicho permiso podrá ser disfrutado en alguna de las siguientes opciones: un día hábil posterior al 25 y 31 de diciembre y un día hábil anterior y/o posterior al 6 de enero, de la correspondiente anualidad. La fecha de disfrute deberá concretarse la primera semana de diciembre de cada año.

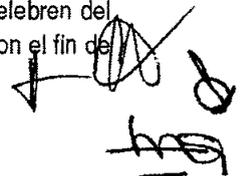
ACUERDO: LA ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar la celebración de navidad para el disfrute de la totalidad de los empleados de planta. La actividad deberá realizarse antes del día veinte (20) de diciembre de cada año. **Acta No.006 de fecha mayo 24 de 2024.**

SOLICITUD 35. AGUINALDO NAVIDEÑO: La ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar y a entregar a cada funcionario, en reconocimiento de las labores propias de cada año, un aguinaldo navideño, el aguinaldo podrá ser otorgado mediante bonificación salarial en el mes de diciembre, o en consumo con vigencia no menor a seis (06) meses.

ACUERDO: La ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar y a entregar a cada funcionario, en reconocimiento de las labores propias de cada año, un aguinaldo navideño. **Acta No.006 de fecha mayo 24 de 2024.**

SOLICITUD 36. CELEBRACION DIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS: La ENTIDAD se compromete a incluir en el plan de bienestar y a realizar anualmente la celebración del día de los niños y niñas, con el fin de propender por la interacción padres-hijos de los funcionarios.

ACUERDO: LA ENTIDAD otorgará la jornada de la tarde del día 31 de octubre de cada vigencia, (siempre cuando sea día hábil), con el fin que los funcionarios que tengan hijos menores de 12 años celebren del día de los niños. PARAGRAFO: LA ENTIDAD realizará un censo y lo mantendrá actualizado con el fin de



establecer cuántos funcionarios tienen hijos menores de 12 años, para disfrutar de este beneficio, el empleado deberá estar inscrito en el mismo. **Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.**

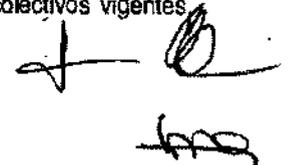
SOLICITUD 37. SEGURO DE VIDA La ENTIDAD incluirá de manera permanente dentro del presupuesto anual, con cargo al rubro que cubre las pólizas de la entidad, la contratación, sin interrumpir su continuidad, con una compañía de La ENTIDAD se compromete para el año 2025 a realizar la revisión de los cargos que se encuentran amparados dentro de la póliza de defensa judicial vigente con el fin de realizar los ajustes necesarios en caso de requerirse. seguros debidamente reconocida en Colombia, una Póliza Colectiva de Seguro de Vida colectiva, para la totalidad de funcionarios, que cuente con cobertura mínima en caso de fallecimiento, enfermedad grave o invalidez a favor de los Servidores Públicos, por un monto amparado no menos a CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00). **PARÁGRAFO:** El aumento anual del amparo será con un incremento del IPC.

ACUERDO: Las partes acuerdan las solicitudes 37 y 65 la cual quedará así: La ENTIDAD incluirá de manera permanente dentro del presupuesto anual, con cargo al rubro que cubre las pólizas de la entidad, la contratación, sin interrumpir su continuidad, con una compañía de seguros debidamente reconocida en Colombia, una Póliza Colectiva de Seguro de Vida colectiva, para la totalidad de funcionarios, que cuente con cobertura mínima en caso de fallecimiento a favor de los Servidores Públicos, por un monto amparado no menos a SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00), la póliza incluirá amparo por enfermedad grave o invalidez y auxilio funerario. **PARÁGRAFO:** El aumento anual del amparo será con un incremento del IPC. **Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 38 PLAN EXEQUIAL La ENTIDAD, contratará anualmente y sin interrumpir su continuidad, una empresa de servicios exequiales que garantice un plan Exequial a favor de los funcionarios y adicionando lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incluyendo el núcleo familiar de máximo tres (03) personas por cada funcionario. **PARÁGRAFO:** De presentarse la calamidad y hacer uso de un plan particular, diferente al contratado por la entidad, la empresa de servicios deberá reconocer a favor del funcionario y su familia, un monto mínimo de CINCO (05) SMMLV, incluido esto en el proceso de contratación respectivo. **PARÁGRAFO:** Si el funcionario es soltero, cubrirá hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ACUERDO: La ENTIDAD, contratará a partir del primer cuatrimestre del año 2025 y los años subsiguientes una empresa de servicios exequiales que garantice un plan Exequial a favor de los funcionarios y adicionando lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, incluyendo el núcleo familiar de máximo tres (03) personas por cada funcionario. **Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 39. ASISTENCIA MÉDICA Y PRIMEROS AUXILIOS: La ENTIDAD, contratará anualmente, de manera ininterrumpida, para todos los funcionarios, y adicionando lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021, ampliando la cobertura del servicio de asistencia médica de urgencia, consulta médica domiciliaria y traslado médico de emergencia, de conformidad con los acuerdos colectivos vigentes, incluyendo su núcleo familiar.



NO ACUERDO. Se mantiene lo pactado según resolución 736 de 17 de septiembre 2021. **Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.**

SOLICITUD 40. APOYO A LA FORMACIÓN O EDUCACIÓN FORMAL: La ENTIDAD suscribirá convenios con entidades educativas, permitiendo así, el descuento por libranza, para propender por la capacitación y calificación de los funcionarios y su núcleo familiar. La entidad reconocerá estímulos pecuniarios para la educación formal de los niveles Técnicos, Tecnológicos, Pregrado, Especialización y Maestría, equivalentes al 70% del costo de la matrícula, a los funcionarios públicos en carrera administrativa y provisionales de acuerdo con la solicitud presentada por los mismos.

ACUERDO: La ENTIDAD gestionará con diferentes instituciones educativas la firma de convenios, permitiendo así, el descuento por libranza, previo estudio de capacidad de endeudamiento del funcionario, para propender por la capacitación y calificación de los funcionarios y su núcleo familiar. La entidad reconocerá en favor del funcionario, un estímulo pecuniario para su educación formal en los niveles pregrado, especialización, maestría y doctorado. Para el efecto, la entidad a partir del año 2025, en cada anualidad incluirá dentro de su presupuesto un rubro de 10 SMLMV para que los funcionarios puedan cubrir por una única vez, parte del costo de la matrícula de un programa académico. **Acta No.003 de fecha mayo 7 de 2024.**

SOLICITUD 41. APOYO A LA ACTIVIDAD SINDICAL La entidad se compromete otorgará un aporte para el apoyo y sostenimiento de la ORGANIZACIÓN SINDICAL, anualmente la suma de tres (03) SMMLV, el cual será girado en los treinta (30) días posteriores a la firma del presente acuerdo. Para los años subsiguientes, estos recursos serán girados por el LA ENTIDAD, dentro de los primeros cuarenta (45) días del año.

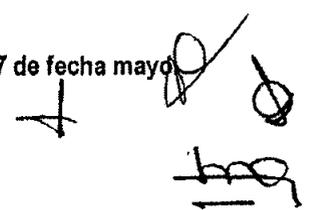
NO ACUERDO. **Acta No. 009 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 42. PARQUEADEROS PARA SERVIDORES PÚBLICOS: La ENTIDAD dentro del contrato de arrendamiento de las instalaciones de Neomundo, incluirá cupos de parqueo para todos los funcionarios de planta sin costo, para el parqueo de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y patinetas de sus empleados públicos.

NO ACUERDO. La ENTIDAD adelantará gestión que conlleven a mejorar las condiciones, en tarifa en el servicio de parqueadero para los funcionarios. **Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.**

SOLICITUD 43. EXONERACIÓN DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA DESCANSO EN SEMANA SANTA Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO: La ENTIDAD con el fin de garantizar la libertad de culto y propendiendo por el bienestar familiar de los funcionarios, otorgará tiempo remunerado sin compensación, para los días de semana santa que no son considerados festivos, y los días de las semanas de navidad y año nuevo.
PARÁGRAFO: La distribución del disfrute de las semanas de descanso en navidad y año nuevo, serán acordados con el fin de garantizar la prestación del servicio.

NO ACUERDO. La ENTIDAD no aprueba solicitud por no afectar el servicio. **Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.**



SOLICITUD 44. RESOLUCIONES DE PERMISO SINDICAL: La ENTIDAD en cumplimiento de la autonomía y libertad sindical, retirará de las resoluciones el resuelve que indica que se deberá allegar de parte del funcionario certificación de la actividad realizada, lo anterior, teniendo en cuenta que atenta contra los principios de asociación sindical. PARÁGRAFO: La entidad, previo reporte de la organización sindical, de inasistencia del funcionario y el cobro de la correspondiente multa, realizará los descuentos correspondientes en nómina.

AMB: Se requiere la manifestación y constancia de participación del funcionario, en virtud de los permisos otorgados a los miembros y el incumplimiento del compromiso reportado por parte de la entidad sindical.

COMISIÓN NEGOCIADORA: Dentro de los actos administrativos de la entidad se incluye que la entidad presume actividad sindical, de lo cual no se requeriría solicitar el aporte

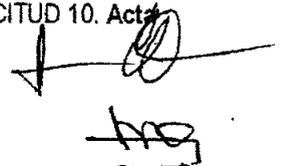
ACUERDO: La ENTIDAD, en cumplimiento de la autonomía y libertad sindical, retirará de las resoluciones de permiso sindical el resuelve que indica que se deberá allegar de parte del funcionario certificación de la actividad realizada. PARÁGRAFO 1: Las organizaciones sindicales tendrán el deber de reportar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los casos en que el funcionario no asista a la actividad prevista en el permiso concedido. PARÁGRAFO 2: En caso de que los estatutos del sindicato dispongan el cobro de alguna multa por la inasistencia, deberá manifestarlo en el escrito anterior con el fin que la entidad proceda a realizar el respectivo descuento. El anterior acuerdo fue aprobado por todos los integrantes de la mesa de negociación. **Acta No. 001 de fecha abril 25 de 2024**

SOLICITUD 45. PERMISO POR DIA DE CUMPLEAÑOS: La ENTIDAD otorgará tres (03) días de permiso remunerado, no compensado, con ocasión al día de cumpleaños, dos (02) días adicionales a los ya pactados en los acuerdos previos, los cuales se deberán disfrutar dentro del mes siguiente al día de la fecha, previa presentación del formato de permiso. PARÁGRAFO: Si se cumple años en un día festivo o fin de semana, se podrá tomar el día hábil antes o después de común acuerdo con el jefe inmediato, durante el mes del cumpleaños.

ACUERDO: La ENTIDAD otorgará Dos (02) días de permiso remunerado, no compensado, con ocasión al día de cumpleaños, es decir un (01) día adicional a los ya pactados de acuerdo con la Resolución 736 de 17 de Septiembre de 2021, los cuales deberán ser disfrutados dentro de los treinta (30) días siguientes al día de la fecha de cumpleaños, previa presentación del formato de permiso. PARÁGRAFO: Si el día de cumpleaños es un día no hábil, el permiso podrá tramitarse con dos días de antelación, o después, de común acuerdo con el jefe inmediato y disfrutarse dentro de los treinta (30) días siguientes al día de cumpleaños. **Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.**

SOLICITUD 46. SUBSIDIO DE TRANSPORTE: La ENTIDAD se compromete a reconocer subsidio de transporte para quienes devenguen hasta tres puntos cinco (3.5) veces el SMMLV, con un aumento de 1,5 veces el SMMLV adicional a lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021.

NO ACUERDO: Se mantiene lo pactado en la Resolución 736 de 2021 párrafo 2.13. **SOLICITUD 10. Acta No. 004 de fecha mayo 16 de 2024.**

Handwritten signature and a rectangular stamp with illegible text inside.

SOLICITUD 47. VACACIONES RECREATIVAS: La ENTIDAD suscribirá convenios con entidades públicas y privadas para la celebración de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios menores de 12 años o 18 años si presentan alguna condición especial.

ACUERDO: La ENTIDAD adelantará gestión en suscripción de convenios para la celebración de vacaciones recreativas para los hijos de los funcionarios con edad igual o menor a doce (12) años, atendiendo a las condiciones por la entidad suscrita. **Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.**

SOLICITUD 48. INCENTIVO PARA EL USO DE LA BICICLETA: La entidad otorgará incentivo por el uso de la bicicleta a los empleados que la utilicen como medio de transporte para ir a trabajar, de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1811 de 2016, reconociendo lo acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021 y aumentando a un (01) día libre remunerado por cada diez (10) veces que certifiquen el cumplimiento de dicha actividad, de manera continua o discontinua.

ACUERDO: La entidad pondrá en ejecución el incentivo por el uso de la bicicleta acordado mediante la Resolución N° 000736 del 17 de septiembre de 2021. **Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.**

SOLICITUD 49. PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA: El Área Metropolitana de Bucaramanga AMB concede Permiso Sindical a los negociadores designados por los funcionarios, por el período comprendido desde la fecha de instalación e inicio de las conversaciones de la etapa de arreglo directo hasta la fecha en la que se apruebe la negociación colectiva y los acuerdos sindicales.

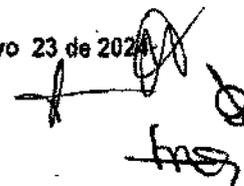
NO ACUERDO. Acta No. 002 de fecha mayo 2 de 2024.

SOLICITUD 50. DESMONTE PLANTA Y/O NÓMINA PARALELAS: La entidad se compromete a realizar en el término de tres (3) meses, un estudio que permita identificar la contratación que constituye planta y/o nóminas paralelas, para proceder a su desmonte al vencimiento de los contratos de prestación de servicios que constituyan dicha nómina paralela. Lo anterior, salvo en las dependencias que, en virtud al volumen o gran carga laboral, requieran de contratación mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios en apoyo a las labores a desarrollar por personal de planta.

NO ACUERDO. Acta No. 004 de fecha mayo 16 de 2024.

SOLICITUD 51. RÉGIMEN PRESTACIONAL: A partir de la firma del presente acuerdo colectivo, en virtud del principio de igualdad consagrado constitucionalmente, el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, respetará los derechos adquiridos por los empleados públicos, conforme a la regulación vigente en el reglamento Interno de trabajo de la entidad, respetando igualmente el principio de favorabilidad.

NO ACUERDO: Es un tema previsto en la constitución y la ley. **Acta No. 005 de fecha mayo 23 de 2024.**

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the page. The signature appears to be a stylized name, and there are several initials and marks below it.

SOLICITUD 52. BONIFICACIONES DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO: La entidad reconocerá una bonificación que no constituya salario, equivalente a un (1) SMLMV a todos los empleados como parte del programa de bienestar social en el día del servidor público.

ACUERDO: A partir del año 2025 la entidad realizará una jornada de esparcimiento en el mes de junio con el fin de conmemorar el día del servidor público. **Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 53. CAPACITACIÓN Y REINDUCCIÓN: La entidad se compromete a implementar de manera masiva y permanente la capacitación en forma gratuita y paga, así como la reinducción de todos los funcionarios públicos, como política general de mejoramiento de la prestación del servicio. Cada funcionario tendrá derecho a capacitación paga durante cada vigencia en cuantía máxima de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

ACUERDO: Se unifican las solicitudes No. 32 y 53: LA ENTIDAD a partir del año 2025 adicionará para cada vigencia el rubro de bienestar y capacitación en un monto de 6 SMMLV frente a lo presupuestado para el año 2024 (38.46 SMMLV), el cual será destinado según lo determine el Comité de Bienestar y Capacitación garantizando que su destinación permita el disfrute equitativo por parte de todos los funcionarios. **PARÁGRAFO:** Las Organizaciones Sindicales presentarán ante el Comité propuestas para la formulación del plan y uso de dichos recursos. **Acta No. 007 de fecha mayo 29 de 2024.**

SOLICITUD 54. VIÁTICOS: La entidad se compromete a reconocer el valor máximo establecido en la tabla expedida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA para pago de viáticos. La entidad reconocerá a todos los empleados sindicalizados en comisión de viaje por concepto de traslado aeropuertos entre la ciudad origen - destino y viceversa de trescientos mil pesos (\$300. 000.00) Mcte., y en la resolución de reconocimiento, será incluido y pagado el tiempo de traslados además del tiempo de la comisión.

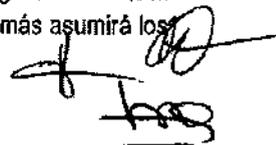
NO ACUERDO: Es un tema previsto en la ley y reglamento. **Acta No. 005 de fecha mayo 23 de 2024.**

SOLICITUD 55. APARATOS ORTOPÉDICOS: En caso de presentarse enfermedad general, de un funcionario público que requiera para su recuperación algún aparato ortopédico, el Área Metropolitana de Bucaramanga, suministrará los mismos, ya sea por adquisición y/o alquiler por el término máximo de dos (2) meses, con el fin de facilitar su recuperación.

NO ACUERDO. Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.

SOLICITUD 56. ACTIVIDAD DE RECREACIÓN Y VACACIONAL: La entidad gestionará con la caja de compensación familiar, ARL y/o entidades o empresas públicas y privadas y además asumirá los costos, de la realización de actividades deportivas vacacionales, recreativas y/o culturales dirigidas a los funcionarios, conforme a los parámetros normativos vigentes que regulen la materia.

ACUERDO: La entidad dispondrá semestralmente de media jornada laboral para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales dirigidas a los funcionarios a través de gestiones con la caja de compensación familiar, ARL y/o entidades o empresas públicas y privadas, y además asumirá los



costos conforme a los parámetros normativos vigentes que regulen la materia. Acta No.007 de fecha mayo 29 de 2024.

SOLICITUD 57. PUESTOS DE TRABAJO ÓPTIMOS PARA EL CABAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES: La entidad implementará y mantendrá puestos de trabajo para el personal de planta, que cumplan las normas que rigen la materia. Así mismo, instalará las respectivas divisiones entre cada puesto de trabajo, generando independencia respecto del puesto de trabajo de sus compañeros y a su vez, permitan la concentración del funcionario y cabal cumplimiento de sus funciones. La ENTIDAD se compromete a incluir y destinará anualmente en el presupuesto anual un monto de veinte (20) SMMLV, con el fin de ejecutar mantenimientos correctivos y preventivos permanentes de los puestos de trabajo y así propender por la salud laboral de los funcionarios.

ACUERDO: La entidad implementará y mantendrá puestos de trabajo para el personal de planta, que cumplan las normas que rigen la materia; para tal fin la ENTIDAD se compromete a incluir y destinar anualmente en el presupuesto un monto de veinte (20) SMMLV, con el fin de ejecutar mantenimientos correctivos y preventivos de los puestos de trabajo y así propender por la salud laboral de los funcionarios. **PARAGRAFO:** Durante el tercer trimestre de la vigencia 2024, se realizará el primer informe de verificación de los puestos de trabajo, el cual será presentado al COPASST, con el fin de priorizar las inversiones para la siguiente vigencia. En las posteriores vigencias, cada tercer trimestre del año se realizará el informe que generará la priorización de inversión de los años siguientes. Acta No.005 de fecha mayo 23 de 2024.

SOLICITUD 58. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD: La Entidad realizará el reconocimiento económico por la permanencia en el servicio del Área Metropolitana de la siguiente manera: Un (1) salario mínimo mensual vigente, a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Cinco (5) años al servicio de la Entidad. Dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Diez (10) años al servicio de la Entidad. Tres (3) salarios mínimos mensuales vigentes a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Quince (15) años al servicio de la Entidad. Cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Veinte (20) años al servicio de la Entidad. Cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes a los funcionarios que en la presente vigencia hayan cumplido Veinticinco (25) años al servicio de la Entidad. Así mismo, se realizará la entrega de reconocimientos en notas de estilo en ceremonia especial por semestre.

ACUERDO: Se realiza modificación a la propuesta así: **RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD:** La entidad realizará el reconocimiento a la antigüedad de los empleados que cumplan un quinquenio de servicio para la Entidad mediante otorgamiento de una mención en nota de estilo donde se exalte su servicio y les será otorgado un permiso remunerado de tres (3) días, previa regulación de las condiciones y concertación con el jefe inmediato para acceder a dichos días de descanso remunerado, Para aquellos casos de funcionarios que a la entrada en vigencia del presente acuerdo hayan cumplido diez (10) años de servicio en la Entidad, se otorgarán cuatro (4) días de permiso remunerado por una única vez en las condiciones anteriormente descritas, Para aquellos casos de funcionarios que a la entrada en vigencia del presente acuerdo hayan cumplido quince (15) años de servicio en la Entidad, se otorgarán cinco (5) días de permiso remunerado por una única vez en las condiciones anteriormente descritas, Para aquellos casos de funcionarios que a la entrada en vigencia del presente acuerdo hayan cumplido veinte (20) años y quinquenios siguientes de servicio en la Entidad, se otorgarán seis (6) días de permiso remunerado por

una única vez en las condiciones anteriormente descritas. PARAGRAFO: El descanso será programado a partir del día siguiente de cumplir el tiempo establecido anteriormente y dentro de un año contado a partir de la misma fecha. **Acta No. 004 de fecha mayo 16 de 2024.**

SOLICITUD 59. CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL La entidad en desarrollo del Plan de Capacitación incluirá y apropiará los recursos económicos para sufragar las capacitaciones en derechos fundamentales del trabajo según la OIT y negociación colectiva. Se realizarán como mínimo Dos (2) capacitaciones en cada anualidad. PARÁGRAFO: La participación será de mínimo dos (02) representantes de cada sindicato

NO HAY ACUERDO. La entidad manifiesta que ya se estipuló el presupuesto para el rubro de capacitación y bienestar y que a su vez existe un comité de capacitación quien es el órgano que deberá decidir sobre los ejes temáticos del plan de capacitación de la entidad. **Acta No. 009 de fecha junio 5 de 2024.**

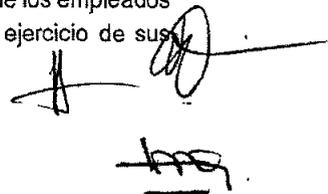
SOLICITUD 60. PERMISOS SOBREVINIENTES: La entidad garantizará la legalización de permisos sobrevinientes en ejercicio de la actividad sindical en atención a que por situaciones que no permiten el trámite con el tiempo acordado con las centrales obreras y los Sindicatos por requerimientos a última hora de prioritario cumplimiento.

AMB: El decreto 344 de 2021 establece En los casos excepcionales y en que medie causa debidamente justificada, el permiso sindical podrá solicitarse con un (1) día de anticipación al inicio de la fecha para la cual se requiere, indicando los motivos o circunstancias en que se fundamenta la solicitud.

COMISIÓN NEGOCIADORA: Se solicita la modificación mediante un formato de justificación presentado por el dirigente sindical siendo casos ocasionales los que se presenten de acuerdo a la eventualidad.

ACUERDO: Se realiza modificación a la propuesta así: La entidad garantizará y autorizará la salida de máximo dos (2) dirigentes sindicales de la junta directiva y/o la comisión de reclamos de los diferentes sindicatos que hacen presencia en el Área Metropolitana de Bucaramanga, para que asistan de forma inmediata en ejercicio de la actividad sindical a atender una situación extraordinaria, eventual e imprevisible, que afecte los derechos laborales de sus afiliados. Esta notificación de ausencia temporal se dejará registrada a través de un formato diligenciado y radicado ante el jefe inmediato del dirigente sindical y la Secretaría General, con el fin de notificar el desplazamiento y la labor a realizar. El diligenciamiento y entrega del formato constituye autorización y garantizará la libertad de movilidad del dirigente, para lo cual se allegará la orden originada por el respectivo sindicato y remitida por el dirigente a través de correo electrónico. Las organizaciones sindicales tendrán el deber de reportar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, los casos en que el funcionario no asista a la actividad prevista en el permiso concedido. **Acta No.002 de fecha mayo 2 de 2024.**

SOLICITUD 61. TRANSPORTE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS CARGOS. La entidad se compromete a brindar a su coste, el transporte requerido para el cumplimiento de las funciones de los empleados y/o en su defecto proporcionará costo de rodamiento que garantice el traslado de estos en el ejercicio de sus actividades, previa programación con el jefe inmediato.



ACUERDO: La entidad a partir del año 2025 incluirá en el presupuesto anual la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) con el fin de cubrir el transporte requerido para el cumplimiento de las funciones de los empleados, que garantice el traslado de estos en el ejercicio de sus actividades, previa programación con el jefe inmediato. **Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 62 DISPOSICIÓN DE PREDIO PARA DESARROLLO DE PROYECTO RECREATIVO DE EMPLEADOS La entidad dispondrá de un predio que cuente con las condiciones para ser habilitado y desarrollar el proyecto recreativo para los empleados.

NO ACUERDO. Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.

SOLICITUD 63 ACUERDO LABORALES. El Área Metropolitana de Bucaramanga buscará el mecanismo más expedito para ejecutar los acuerdos laborales de las negociaciones sindicales anteriores y asegurará el disfrute de los beneficios alcanzados en un término no superior a Sesenta (60) días calendario a partir del cierre de la negociación 2024.

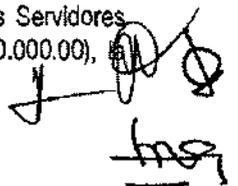
ACUERDO: El Área Metropolitana de Bucaramanga buscará el mecanismo más expedito para ejecutar los acuerdos laborales de las negociaciones sindicales anteriores y asegurará el disfrute de los beneficios alcanzados en un término no superior a Sesenta (60) días calendario a partir del cierre de la negociación 2024, excepcionando los que se pactaron para la vigencia 2025. **Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.**

SOLICITUD 64. CAMPAÑAS Y SENSIBILIZACION AMBIENTAL INTERNA: La entidad a través de la dependencia encargada fortalecerá la responsabilidad ambiental y la pertinencia institucional proyectando y coordinando la implementación de la política ambiental institucional.

ACUERDO: La entidad se compromete a formular la política ambiental institucional, la cual será incluida desde el año 2025 en su plan de acción. **Acta No. 008 de fecha mayo 30 de 2024.**

SOLICITUD 65. GASTOS FÚNEBRES: La entidad expedirá un acto administrativo que reconozca y ordene el pago de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes para gastos fúnebres por fallecimiento de los familiares hasta el cuarto (04) grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y primero civil y/o cónyuge o compañero (a) permanente del servidor público.

ACUERDO: Las partes acuerdan unificar las solicitudes 37 y 65 la cual quedará así: La ENTIDAD a partir del año 2025, incluirá de manera permanente dentro del presupuesto anual, con cargo al rubro que cubre las pólizas de la entidad, la contratación, sin interrumpir su continuidad, con una compañía de seguros debidamente reconocida en Colombia, una Póliza Colectiva de Seguro de Vida colectivo, para la totalidad de funcionarios, que cuente con cobertura mínima en caso de fallecimiento a favor de los Servidores Públicos, por un monto amparado no menor a SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.00).



póliza: incluirá amparo por enfermedad grave o invalidez y auxilio funerario. PARÁGRAFO: El aumento anual del amparo será con un incremento del IPC. Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024.

SOLICITUD 66. APOYO PARA LENTES Y MONTURA: La entidad, otorga anualmente apoyo económico para tratamiento odontológico no contemplado en el POS equivalente a Dos (2) SMMLV para los empleados y su núcleo familiar. Este apoyo se concederá una (1) sola vez por año y un (1) solo reconocimiento por servidor.

ACUERDO: La entidad, otorgará anualmente a partir de la vigencia 2025, reconocimiento económico para lentes y monturas, equivalente a 0.1 SMMLV para cada uno de los empleados que acrediten la necesidad médica y la compra de ello. PARAGRAFO: El reconocimiento se hará efectivo mediante reembolso en la nómina una vez se cumplan los requisitos; este beneficio se hará válido una (1) sola vez por cada vigencia. Acta No. 008 de fecha mayo 30 de 2024.

SOLICITUD 67. ODONTOLÓGIA: La entidad, otorga anualmente apoyo económico para tratamiento odontológico no contemplado en el POS equivalente a Dos (2) SMMLV para los empleados y su núcleo familiar. Este apoyo se concederá una (1) sola vez por año y un (1) solo reconocimiento por servidor.

ACUERDO: La entidad gestionará convenios con prestadores de servicios odontológicos, que otorguen descuentos y permitan a los empleados el pago mediante libranza. Acta No. 008 de fecha mayo 30 de 2024.

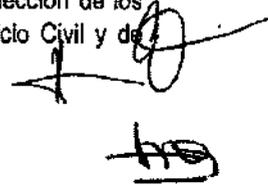
SOLICITUD 68. CREACIÓN FONDO DE VIVIENDA: La entidad apoyará la creación del Fondo de Vivienda de Empleados del ÁREAMETRO BGA y expedirá los Actos Administrativos requeridos para tal efecto. Así mismo, realizará un aporte en calidad de reconocimiento y como apoyo para el mejoramiento de la calidad de vida, equivalente a Diez (10) SMMLV a través de la dependencia encargada. Este fondo podrá tener entre otros fines los siguientes: 1. Préstamos para la adquisición de vivienda digna nueva o usada; 2. Préstamos para adelantar mejoramiento de vivienda de los servidores públicos. PARÁGRAFO. Los dineros prestados serán descontados por nómina.

NO ACUERDO. Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024

SOLICITUD 69. CELEBRACIÓN DIA DEL TRABAJADOR La entidad otorgará un apoyo para cada Organización Sindical equivalente a Dos (2) SMMLV para la celebración del día del trabajador el cual será contratado y puesto a disposición para cada organización sindical.

NO ACUERDO. Acta No.009 de fecha junio 5 de 2024

SOLICITUD 70. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DEL MEJOR FUNCIONARIO: La entidad con la participación de los sindicatos establecerá el procedimiento y los criterios para la elección de los mejores funcionarios de carrera administrativa, con el acompañamiento de la Comisión del Servicio Civil y de acuerdo a la evaluación de desempeño laboral.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

ACUERDO: Se realiza modificación a la propuesta así: La entidad con la participación de un representante de cada organización sindical establecerá el procedimiento y los criterios para la elección de los mejores funcionarios de carrera administrativa, y de acuerdo a la evaluación de desempeño laboral. **Acta No. 004 de fecha mayo 16 de 2024.**

SOLICITUD 71. CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y LA REGLA DE NO REGRESIVIDAD:

La entidad se compromete a que la negociación colectiva suscrita entre la entidad y las organizaciones sindicales, se adelantará bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política y la jurisprudencia de las altas cortes, con las respectivas consecuencias de orden legal por su incumplimiento, por lo tanto el AMB, mantendrá y cumplirá los acuerdos anteriores que hacen parte integral de este acuerdo.

ACUERDO: La entidad se compromete a que los acuerdos celebrados con las organizaciones sindicales, se adelantarán bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política, decreto 1361 del 2021 y la jurisprudencia de las altas cortes. **Acta No. 002 de fecha mayo 2 de 2024.**

2. ACUERDOS INNUMERADOS Y QUE SON GENERALES PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024-2026:

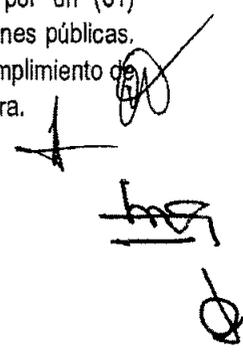
CUMPLIMIENTO Y PROTOCOLIZACIÓN DE LO PACTADO. LA ENTIDAD, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta final se expedirá los Actos Administrativos necesarios para darle cabal cumplimiento del Acuerdo Colectivo. La entidad se compromete a darle cumplimiento a todos los Acuerdos colectivos o sindicales que haya suscrito en los términos previstos en la Constitución y la Ley.

VIGENCIA. El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia de dos (02) años y hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica lo modifiquen, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del Acuerdo Colectivo, este continuará rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas

PUBLICACION DEL ACUERDO. Una vez firmado el acuerdo colectivo y expedido el acto administrativo correspondiente, este se socializará mediante publicación en la página web y en la cartelera de la entidad y demás medios disponibles para ello, en un término no mayor a treinta (30) días posteriores a la firma del mismo.

SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. Las partes conformarán un Comité bipartito integrado por un (01) representante de cada asociación sindical y dos (02) representantes de la entidad que ejerzan funciones públicas. Lo anterior, como mecanismo directo, preventivo y con el propósito de que se haga seguimiento al cumplimiento de los acuerdos pactados, esta comisión se reunirá trimestralmente, previa concertación de la fecha y hora.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN



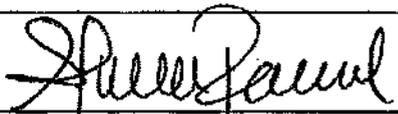
Los beneficiarios de los presentes acuerdos serán, de manera general, todos los funcionarios de la planta de personal del Área Metropolitana de Bucaramanga, salvo los acuerdos que señalen de manera taxativa uno o varios beneficiarios con calidades o condiciones específicas.

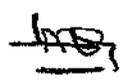
4. **LEVANTAMIENTO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN AMB – ASTDEMP – SINTRAMUNICIPALES – SNTT.**
 Una vez estudiadas, abordadas, negociadas y pactadas o no, todas las solicitudes que conforman el PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES y por medio de la presente Acta de Unificación de ACUERDOS Y NO ACUERDOS, se levanta de manera definitiva la MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - ASTDEMP y SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA – SINTRAMUNICIPALES y EI SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT, y una vez leída y aceptada se firma por quienes intervinieron,

Por parte de la Comisión Negociadora del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

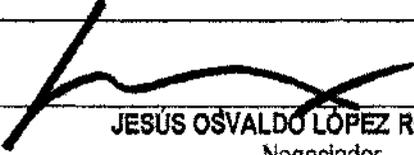
	
JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL Secretario General AMB	DIANA CONSTANZA MUÑOZ AYALA Subdirectora Administrativa y financiera AMB
	
CAROLINA MANTILLA DIAZ Subdirectora de Transporte AMB	SILVIA JULIANA QUINTERO Asesora AMB

Por parte de la Comisión Negociadora **ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP,**

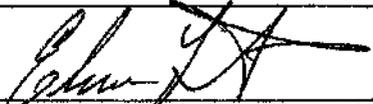
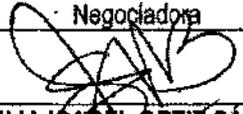
	
MARIA CAROLINA QUIJANO OREJARENA Presidenta ASTDEMP Subdirectiva Bucaramanga - Negociadora	ACDUL SIERRA PRADA Negociador
	
GERMAN LEONARDO LUNA CABALLERO Negociador	HAROLD MAURICIO SANDOVAL RODRIGUEZ Negociador



Por parte de la Comisión Negociadora SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA - SINTRAMUNICIPALES,


JESÚS OSVALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ Negociador

Por parte de la Comisión Negociadora SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SNTT,

	
GIOVANNY FIALLO Negociador	EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA Negociadora
	
NAURY FADITH JAUREGUI CONTRERAS Negociadora	DILIA ISABEL ORTIZ SAENZ Negociadora
	
JAVIER MANTILLA GAITÁN Negociador	

